

ACTA No. 14/2016

En Danlí, Departamento de El Paraíso, el **día martes 19 (diecinueve) de julio del año dos mil dieciséis**, a las **9:41 a.m.** (nueve con cuarenta y un minutos de la mañana,) se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida por el Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador, con la asistencia de los Regidores Municipales: Sr. Mario Alexis Amaya Maradiaga, P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir, Sr. David Renato Discua Elvir, Sr. Genaro Escalante Zepeda, Agr. Rolando Reynerio García, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Sr. Raymundo Rodríguez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Lic. Gerzan Nortié Herrera Ávila, Presente el Abog. Roger Alberto Suarez Vega, Asesor Legal Corporativo, Sres. Wilmer Andrade, Edgar Galdámez y Luis Andino, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Sr. Olvin Onan Torres Comisionado Municipal, Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez y con la Suscrita Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar se procedió de la siguiente manera:

- 1.-Comprobación del Quórum.
- 2.-Apertura de la Sesión
- 3.-Invocación a Dios
- 4.-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda
- 5.-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 6.-Participación de Comisiones:
 - a) Participación de Representantes de Visión Mundial, sobre solicitud de permiso.
 - b) Participación de Directivos del SITRAMUD, Sobre Estabilidad Laboral de Trabajadores (as) de la Municipalidad, especialmente en contra de sus afiliados a la organización.
- 7.-Informes y Pareceres del Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega.
- 8.-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.
- 9.- Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.
- 10.- Informes de Comisiones Municipales.
- 11.-Dominios Plenos y Rectificaciones.
- 12.-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.
- 13.-Varios.
- 14.-Cierre de la Sesión

1.-COMPROBACION DEL QUÓRUM.

Presente la Corporación Municipal, el Regidor Municipal Sr. Walter Omar Sorto Amaya se excusó de manera verbal expresando que no asistiría a la Sesión en vista que estaba supervisando un proyecto de reparación de calles en la Comunidad de Santa María, Jamastran, El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Chacón Ferrufino se excusó de manera verbal expresando que se incorporaría en el transcurso de la sesión en vista que tenía algunos compromisos, dejando al Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador Rodríguez en su representación.

2.- APERTURA DE LA SESION.

Una vez comprobado el Quórum, el Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador Declaró Abierta la Sesión a las 9:41 a.m.

3.-INVOCACION A DIOS.

Oración al Padre Celestial por el Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García

4.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

La Secretaria Municipal, procedió a dar lectura a la Agenda, misma que fue sometida a discusión por el Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador, agregando lo siguiente.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García solicita se incorpore la participación de integrantes del grupo Xalli de esta Ciudad de Danlí.

El Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez solicita se incorpore la participación de las integrantes de la Microempresa dedicada a la venta de café molido, denominada “,”

De Mi Familia”, ubicada en la Colonia José Antonio Urrutia de esta Ciudad de Danlí

Habiendo realizado las enmiendas antes descritas en la Agenda, la misma fue aprobada por la Corporación Municipal por unanimidad.

5.-LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Prevía lectura de la misma por cada miembro de la Corporación Municipal fue puesta a discusión, por el Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador.

Suficientemente discutida el acta y no habiendo realizado enmiendas, fue aprobada por unanimidad por la Corporación Municipal.

6) PARTICIPACION DE COMISIONES.

A) PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE VISIÓN MUNDIAL, SOBRE SOLICITUD DE PERMISO.

Se presenta el Sr. Victor Manuel Galo Santos, expresa que el formo parte de un programa llamado Jóvenes Emprendedores de Oriente, llevado a cabo por Visión Mundial, con el apoyo de COMVIDA en los meses de agosto a octubre del 2014, en el cual ha desarrollado un proyecto elaborado a través del equipamiento que se le brindo en los talleres expuestos por Visión Mundial y TECHONOSERVE, dichas capacitaciones estuvieron inclinadas a ofrecer el conocimiento de modelo de negocios y perfiles empresarial integrando todo lo relacionado con microempresas y el desarrollo social juvenil a través de la proyección de toda personal empresarial.

Continua manifestando el Sr. Victor Manuel Galo que el motivo de presentarse ante la Corporación Municipal es para solicitar apoyo en cuanto a la exoneración del pago del permiso de operación y sus respectivos impuestos para llevar a cabo un proyecto educativo denominado ACADEMIA DE INGLES TOOLS FOR LIFE, en el sector central de esta ciudad, calle del canal, Barrio Las Flores, en lugar donde opero anteriormente la desaparecida Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), cuya función será impartir a nivel cursos para todas aquellas personas que deseen aprender el idioma inglés, como compromiso social y por el apoyo que le ha brindado Visión Mundial han propuesto tener 37 más 3 niños patrocinados por un periodo de tiempo de dos (2) años en la Academia sin fines de lucro, haciendo posible el compromiso social mediante la restauración de fondos de las personas que se inscriban en la academia para recibir cursos de inglés por periodos de tres a seis meses y/o hasta dos años.

Manifiesta el Sr. Victor Manuel Galo Santos que tiene mucha experiencia en el manejo del Idioma Ingles ha servido como traductor para el Ingeniero Ramiro Chacón Alcalde Municipal y el Norte Americano Mike Patton, al igual ha sido traductor de diferentes instituciones como BMDM (Medico Dental internacional), Maestro de algunos Centros Educativos, Maestro de Ingles de la Universidad de la Integración Latina UNIVAL Nicaragua.

La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere y en base al Artículo No. 76, inciso (ch), de la Ley de Municipalidades **RESUELVE:** Denegar la solicitud planteada por el Sr. Victor Manuel Galo Santos, la cual consiste en exonerar de pago del permiso de operación e impuestos municipales, en vista que no está constituido como una empresa sin fines de lucro.

Se integra a la sesión el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino.

B) PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS DEL SITRAMUD, SOBRE ESTABILIDAD LABORAL DE TRABAJADORES (AS) DE LA MUNICIPALIDAD, ESPECIALMENTE EN CONTRA DE SUS AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN.

Se presentan ante la Corporación Municipal la Presidenta del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Danlí (SITRAMUD), La Maestra Elsa Vindel Vindel, La Lic. Carmen Moncada, Yeni Carolina Zelaya, los Empleados Municipales Reina Elizabeth Valerio, German Alberto Ávila Montoya y Ever Arony Rivera.

La Maestra Elsa Vindel Vindel Secretaria General del SITRAMUD, expresa que se hacen

acompañar de dos personas, como observadores de este proceso y defensores de los derechos de los Ciudadanos, ellos son la Licda. Cinthia Turcios, y el Lic. Marvin xxxxx, procuradores de los Derechos Humanos

La Maestra Elsa Vindel Vindel Secretaria del SITRAMUD, expresa que el propósito de estar acá es porque el día 12 de julio del 2016 fueron suspendidos tres (3) empleados municipales compañeros nuestros afiliados a nuestra organización, sobre lo cual no están de acuerdo, fue sorpresa ya que no se les notifico ni al Sindicato ni a los empleados municipales suspendidos, solamente les llegaron con una notificación, expresa que en el Depto. de Control Tributario para las suspensión de la T.S. Reina Elizabeth Valerio y el Lic. German Alberto Ávila Montoya Jefa y Asistente del Referido Depto. fue toda una comitiva, pero en el caso del Ing. Ever Aroni Rivera Administrador de la Terminal Municipal solo le fueron a dejar la nota, pero no fue la autoridad correspondiente en dicha nota decia que hay acuerdo municipal No. 01-2016, emitido en fecha 12 de julio del año en curso, mismo que fue entregado a los compañeros desconociendo los motivos por los cuales se les estaba suspendiendo y trasladando, consideran que lo hicieron de una forma arbitraria ya que no les dio la oportunidad ni de entregar el inventario, es decir los sacaron como perros, expresa que ella le manifestó su malestar al Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez y él le dijo que no se lo expresara a él, sino a la Corporación Municipal ya que fueron ellos los que emitieron el acuerdo corporativo donde se ordenó la suspensión, ya que el solo estaba recibiendo instrucciones de ellos, expresa que el Sr. Auditor le entregaba las llaves del Depto. y ella le dijo que le mandara una nota por escrito, contestándole el Sr. Auditor que no era necesaria la nota porque él le tenía confianza, respondiéndole ella que el problema es que ellos como trabajadores no les tienen confianza a ellos como administradores.

La Maestra Elsa Vindel Secretaria General del SITRAMUD expresa que ven injusto el atropello a los derechos de los trabajadores, piensa que se les ha olvidado la clausula No. 1 del Contrato Colectivo, el cual está suscrito mediante acuerdo entre la Corporación Municipal y el SITRAMUD la cual dice que La Corporación Municipal a través del Alcalde Municipal reconoce al Sindicato como el único representante de los intereses laborales de los empleados y trabajadores para el estudio y mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales y culturales y se compromete con los representantes del sindicato que forman la Junta Directiva y los Delegados Sindicales que designen incluyendo los directivos y activistas de las federaciones y confederaciones todas las dificultades y problemas que ocasionen incumplimiento del presente contrato colectivo, código de trabajo y demás leyes que regulen las relaciones laborales

Expresa que esta cláusula es muy clara y la cláusula No. dos también, es por eso que están ante la corporación municipal, solicitando con el respeto que ustedes se merecen que quede sin valor y efecto el acuerdo corporativo No. 01-2016, emitido en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio del 2016, el cual sustenta la notificación de suspensión y traslado de los tres compañeros antes referidos, expresa que la corporación y el Sr. Alcalde Municipal ha sido una persona muy abierta al Dialogo y lo reconocen como organización, esperan que se tomen en consideración su petición , expresa que hay muchas cosas que quedan en duda tienen muchas inquietudes como trabajadores y una de las dudas es cuando hace mención el acuerdo corporativo en el cual supuestamente sustentaban esa notificación de suspensión en la palabra honorabilidad, cuando dice una comisión y subcomisión, ya que la palabra honorabilidad tiene gran amplitud, y cuando se refiere a la comisión y subcomisión determinar si esas personas están al día con el pago de sus impuestos porque van a ser juez y parte de esta institución y el punto de acta dice que van a depurar la mora, expresa que les preocupa como trabajadores porque la comisión y subcomisión que va a ser nombrada para este proceso debe de cumplir con el requisito de honorabilidad.

La Maestra Elsa Vindel Vindel Secretaria General del SITRAMUD expresa que ellos no se oponen a la auditoria general, le parece que es saludable para la institución y es una de las funciones que tiene que hacer el Sr. Auditor, a lo que se oponen es a la violación eminente de los derechos laborales de los tres compañeros suspendidos y trasladados porque hoy pueden ser tres y mañana pueden ser más o quizás toda la institución.

Expresa la Maestra Elsa Vindel Vindel que respecto al referido acuerdo corporativo hay

muchas inquietudes. Solicita al Alcalde municipal que le permitan hacerle una pregunta al Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega.- estado de acuerdo el Alcalde que haga la pregunta.- siendo la siguiente ¿Cuando la Corporación Municipal Autoriza al Alcalde Municipal la firma de un Contrato en este caso entre la Abogada Doris Iliana Velásquez contratada para la recuperación de mora debe cumplir algunos requisitos uno de ellos es que debe estar inscrita el Colegio de Abogados, es decir colegiada? El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega le responde que si es contratada como representante legal si pero en este caso fue contratada para recuperar mora no como representante legal.

La Maestra Elsa Vindel Vindel expresa que Le preocupa la situación ya que el contrato de la Señora Doris Iliana Velásquez Resino tiene un numero de colegiación y dice que es contratada como apoderada legal para recuperación de mora, el problema es que para esto primero tiene que ser abogado no procuradora, ya que se ha encontrado con la sorpresa que el colegio de abogados le extendió una nota donde manifiesta que la señora Doris Iliana Velásquez no está inscrita en la base de datos que custodia el Colegio de Abogados de Honduras, dicha nota fue extendida el día de ayer 18 de julio del 2016, hasta el día de ayer la Sra. contratada para recuperación de mora por esta municipalidad no es abogada, ella solo es procuradora que es algo muy diferente a ser apoderado legal de una institución y más en algo tan delicado como es la recuperación de mora, sin embargo por esto se suspende y traslada a los compañeros a lugares de menor categoría y esto fue constatado por la Secretaria del Trabajo, expresa que se debe de investigar quien recomienda o trae a las personas para que se contraten en una institución porque el Alcalde solo ejecuta un punto de acta, expresa que si auditoría general debe de empezar por los contratos que firman.

Expresa la Maestra Elsa Vindel Vindel Secretaria General del SITRAMUD que le preocupa la situación en la que está cayendo la Municipalidad, el motivo por el cual están acá es para evitar lo que paso en años anteriores en esta municipalidad y que las consecuencias nosotros las estamos pagando, por lo que debe de analizarse ese acuerdo y solicitan que sus compañeros regresen a sus puestos de trabajo que les corresponde según acuerdo y que se deje sin valor y efecto el acuerdo No. 01-2016. Emitido en Sesión de Corporación Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2016, ya que fue violentado los derechos de los trabajadores(as) antes referidos, agradecen el espacio, expresa que antes de llegar a la corporación municipal estuvieron insistiendo para que les diera una audiencia para tocar este tema, pero fue imposible, lamentan ya que el Sr. Alcalde quizás estaba muy ocupado por eso no los pudo atender.

El Presidente de la Comisión de Transparencia expresa que estas personas del Sindicato vienen a decir que no quieren intervención y que no suspendan de sus compañeros, pero que si están de acuerdo que se les haga la auditoria, pero como se les va hacer auditoria si ellos están al frente del Depto. intervenido, ellos deben estar fuera y si se les solicita ayuda colaborar, otro aspecto es que de nada sirve que se hagan intervenciones si al final a las personas que se encuentren culpables no se les va aplicar sanciones contundentes y ejemplarizantes para los demás empleados, porque al no aplicar la ley todo mundo querrá hacer lo que se le dé la gana porque no hay castigos

El Sr. Edgar Galdámez miembro de la Comisión de Transparencia expresa que hay que hacerle una auditoria al SITRAMUD porque ellos reciben una cantidad de dinero mensual y no dan informes sobre que hace con el dinero.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que está de acuerdo con lo expresado por el Sr Wilmer Andrade presidente de la Comisión de Transparencia, él se enmarca en cosas puntuales y está planteando algo significativo porque no podemos saltarnos la ley, y la ley se enmarca en la ética, y que razón va a tener una intervención sino se quiere actuar?, como corporación municipal estamos facultados para intervenir pero tenemos que estar claros que es lo que queremos hacer, expresa que el Alcalde Municipal es corresponsable de sus actos y no lo quieren ver en problemas, porque nosotros como corporación legislamos y la parte administrativa es la que tiene que tomar decisiones, el Sindicato vino a imponer a decirnos que no tenemos honorabilidad, ellos vinieron a faltarnos

el respeto y se nota que ellos tienen el sartén por el mago, como si ellos son los que mandan, expresa que hay que sentar reglas el Alcalde tiene todo el apoyo de la Corporación para tomar decisiones firmes.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que la decisión que se tomó para realizar la intervención están enmarcados en la ley y no es una auditoria es una intervención y no estamos despidiendo a nadie ni bajándolos de categoría.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir expresa que él estaba engañado porque creía que los Sindicatos eran defensores de las personas que trabajan, pero estaba engañado porque no les interesa el Patrono solo le interesa conseguir dinero, y están tratando de desviarnos y ahora se han ido en contra de la Abogada y eso no les corresponde a ellos y la Abogado Doris Iliana Velásquez no se ha contratado como asesora legal sino para recuperar mora, expresa que hasta un bachiller debidamente registrado puede cobrar mora, le dice al Alcalde que él debe acompañar a la corporación en esto, porque si el cómo corporativo siente que no se les apoya, lo dejen solo y acá que mande el sindicato, porque nosotros nos estamos jugando un montón de situaciones porque el pueblo de Danlí no ha visto con malos ojos esta intervención y hay que tomar decisiones valientes.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que en ningún momento ha dicho que no los va apoyar, el cumplió con el acuerdo corporativo donde se le instruía para que hiciera la suspensión.

El Lic. Gerzan Nortie Herrera considera que el Sindicato vino hacer una falta de respeto a la Corporación Municipal, nosotros estamos tomando decisiones y poniendo el pecho como corporación municipal por tratar de enderezar el Depto. de Control Tributario que es la columna vertebral en la parte económica de esta Alcaldía Municipal y los están haciendo con el ánimo mejorar, no tienen ningún interés económico ni político para perjudicar a nadie, manifiesta que ellos han aprobado una serie de acuerdos y consideran que en materia legislativa han hecho lo que han tenido que hacer para tratar de mejorar todas las irregularidades que se están dando en esta Alcaldía Municipal, manifiesta que se nombró una comisión para tratar el caso del Empleado Municipal Jorge Armando Hernández, responsablemente esta comisión presentó el informe y poco caso se le hizo y la Corporación Municipal giro instrucciones al Alcalde Municipal para que presentara informe y nunca lo hizo, y el Alcalde no hubiera esperado resolución del Juzgado para despedirlo porque ya le está manchando la administración, expresa que para todos los malos de la película somos los Regidores Municipales y de nada sirve que nosotros pongamos el pecho si la parte administrativa no pone de su parte, y cuando se nombró la junta interventora es con el ánimo de mejorar la situación, le pide al Alcalde Municipal que tome buenas decisiones por el bien de la Alcaldía Municipal, siente que hay trabas y que no quieren que se haga el trabajo.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador, expresa que escucho muy detenidamente la participación del Sindicato, pide a la corporación Municipal que abran los oídos y pongan las barbas en remojo porque la Sra. Elsa Vindel Vindel Secretaria General del Sindicato nos vino a insultar, porque en pocas palabras nos dijo que los que estamos incluidos en la comisión somos carentes de honorabilidad, en pocas palabras nos dijo delincuentes, a él le gustaría retar a la Sra. Elsa Vinden Vindel a que mencione nombres, porque pone en duda la honorabilidad de la comisión que fue nombrada por la corporación municipal, expresa que el sindicato debe de ser más serio porque lo que están haciendo es desacreditando los acciones que nosotros hemos ordenado para sustentar que la acciones que nosotros tomamos carece de fundamentos legales.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que a los trabajadores no se les ha violentado sus derechos porque están recibiendo su mismo sueldo, asignados en la misma municipalidad y en ningún momento se les ha mandado a hacer trabajos de campo, en el caso del Lic. German Alberto Ávila Montoya que lo han visto subido en las volquetas que recolectan la basura y chapeando el estadio Marcelo Tinoco de esta Ciudad lo ha hecho para desacreditarnos, y de esta manera levantar un acta con el inspector de trabajo y poder acreditar que se le ha bajado de categoría en relación al nombramiento original, expresa

que al día siguiente que se acordó la suspensión se les envió el acuerdo corporativo y no lo quisieron firmar, y lo hacer para hacernos quedar mal a nosotros, expresa que el acuerdo de suspensión está fundamentado en ley, repite lo que están haciendo es un acto de desesperación y desacreditar las acciones de nosotros.

El Regidor Municipal Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo expresa que comparte lo expresado por los compañeros que le han antecedido, y todo el pueblo lo ha visto con buenos ojos lo que se está haciendo, porque es para tomar medidas correctivas y se solidariza con la Abogado Doris Iliana Velásquez porque es irrisorio que le den carteras de L.800.00 (Ochocientos Lempiras), y respecto a la Secretaria del Sindicato Elsa Vindel Vindel se le miro la arrogancia y soberbia con la que se presentó ante la corporación municipal.

El Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez expresa que no se imaginan lo que él está pasando ya que todos los que se presentaron el día de hoy con el sindicato están en el Depto. de Control Tributario, expresa que se ha dado muchas cosas vino la Empresa CLARO a pagar un millón de lempiras y la Jefa del Depto. de Control Tributario Reina Elizabeth Valerio actualmente suspendida no había ingresado los datos al sistema, se le mando a llamar para que nos ayudara y nos respondió que ella estaba suspendida y no se metida en nada, expresa que estas personas no están comprometidas con la institución, con respecto a la abogada se han tocado intereses y por eso se le quiere afectar.

El Regidor Municipal P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir expresa que la Corporación solicito que la suspensión es temporalmente no de forma definitiva y el Alcalde Municipal es muy noble pero debe tener cuidado con las personas que han sido suspendidas porque pueden llegar hablar con usted y lo que se tienen que hacer es que mientras se hace la auditoria no hablar con ellos.

El Regidor Municipal Sr. Genaro Escalante Zepeda expresa que se hacen acuerdos y no se cumplen y hay que ser enérgicos y si estamos apegados en la ley hay porque tener miedo.

El Regidor Municipal Sr. Raymundo Rodríguez expresa que la Abogada Vino a descubrir algo que se está escondiendo y están en la disposición de apoyar al Alcalde Municipal para que esta Alcaldía salga adelante, ya que nosotros somos los representantes de todo el pueblo y el sindicato solo representa un grupito y la suspensión está basada en ley.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que ve con suma preocupación sobre el planteamiento del Sindicato, porque ellos no están cuestionando el fondo del acuerdo, mismo que está dividido en una acción que esta tomando la corporación municipal en base a las recomendaciones del auditor municipal pero para darle cumplimiento se necesita la intervención de la parte administrativa en base al artículo 100 de la ley de municipalidades y se le instruye al Alcalde Municipal que haga los traslados respectivos de conformidad a la ley y según el acta que levanto el ministerio de trabajo esta patente que le esta violentado sus derechos y lo que teme es que va a pasar lo mismo que paso con la empleado municipal Ruth Sarbelia Rico que se le está solicitando al Alcalde Municipal que se restituyan al cargo inicial, entonces si el ministerio le ordena que se restituya a sus cargos a los empleados suspendidos va haber un choque entre el derecho administrativo, que faculta a la Corporación Municipal para poder hacer la intervención, pero el ministerio de trabajo se está basando en los hechos y en el amparo de lo que dice el código de trabajo y como todos sabemos el derecho laboral es un derecho social y es riguroso y si no se cumple con los procedimientos establecidos el juzgado no le quedara más que resolver a favor de los trabajadores,

Continua manifestando el Abogado Roger Alberto Suarez Vega que el Alcalde Municipal debe procurar hablar con el Sindicato para que se maneje una rotación de puestos porque ellos dicen que no se oponen a la auditoria, entonces no ve porque razón solicitan que el acuerdo se declare sin valor y efecto, porque los 12 considerandos que están en el acuerdo están basados en la ley, le parece que sería conveniente que el Alcalde hable con el sindicato para que no haya estorbos en el proceso de la auditoria, porque al no llevarse a cabo la auditoria lo que le correspondería a la Corporación municipal es hacer un

informe razonado y poner en conocimiento al Tribunal Superior de Cuentas informándole que el proceso de intervención no se va poder llevar a cabo conforme a ley, debido a las deficiencias que hay por la parte administrativa y esta situación en el futuro a quien va a perjudicar va ser al Alcalde Municipal, porque la corporación municipal está haciendo lo que tiene que hacer, repite el cuestionamiento no es por el fondo del acuerdo o por la auditoria sino porque los traslados no están acorde con los puestos de su nombramiento

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que está parcialmente de acuerdo con lo expresado por el Abogado Roger Alberto Suarez Vega porque falta modificar el acuerdo corporativo No. 01-2016 emitido en la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2016 porque el acuerdo está mal elaborado y tiene que corregirse, expresa que el artículo 25 de la ley de municipalidades nos habla claro, somos máximas autoridades ejecutorias, hay que tomar decisiones correctas y cualquier problema a quien perjudicaría sería a la parte administrativa.

El Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que la Secretaria no tomo nota de manera correcta de lo que acá se aprobó.

El Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez expresa que el día que se tomó la decisión fueron junto con el Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya y el Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador al Depto. de Control Tributario, intervinieron el Depto. y pidieron las llaves él se las lleva para entregarlas el siguiente día, pero nadie se quiso hacer cargo, momentáneamente para que no quedara acéfalo tiene a la Asistente de Auditoria Lic. Lilian Ismelda Chávez de manera interina, pero la administración debe nombrar una persona ya hoy tiene una semana de estar ahí.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que él no ha nombrado a nadie porque se acordó que la comisión nombrada por la corporación municipal iba a nombrar a la persona que estaría en el Depto. de Control tributario, no entiende porque el Auditor Municipal le está echando la culpa a la parte administrativa, en dicha comisión quedo el como integrante, y se le dio la potestad a la comisión para hiciera el nombramiento.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que él fue el mocionante y se habló claro él dijo que desde el momento que se realizará la intervención se le girara instrucciones al Alcalde Municipal para que nombrara temporalmente una persona que se hiciera cargo del Depto., para no dejarlo acéfalo, esa persona iba estar mientras llegara la terna a realizar la intervención, expresa que el cuándo presentó la moción actuó de manera responsable porque se dijo que en el mismo día se realizaría la intervención argumentando que se tenía que hacer el mismo día por la sustracción de sustracción de documentos, expresa que acá quien no hizo la tarea es la parte administrativa porque hizo mal el procedimiento, pero lo que se puede ver es que no hay voluntad, o será que el Alcalde Municipal no quiso hacerlo, porque el día de hoy un compañero regidor miro al Alcalde reunido con el sindicato, entonces está la sospecha, el Alcalde inmediatamente tuvo que darle instrucciones al jefe de personal para que nombrara una persona y por eso se le reclamo a la secretaria porque eso no iba en el acuerdo.

El Jefe del Depto. de Recursos Humanos Lic. Roberto Jacinto Rivas Sánchez expresa que cuando hay un error luego vienen las justificaciones y todos buscamos la forma de salvarnos, le dice al Regidor Municipal Gerzan Herrera con todo el respeto que no es un error de la parte administrativa, sino que los cargos ya están estipulados y se tomó una determinación rápida, y se nos ordenó que hiciéramos la suspensión de inmediato y el acuerdo no lo teníamos, además no se tenía donde reubicar a los empleados suspendidos, expresa que quiere que quede claro que no hay negligencia de la parte administrativa y tampoco se le quiere hacer daño a la corporación municipal y no tenemos ninguna conspiración con el sindicato como lo hacen ver algunos Regidores, porque acá nos vemos afectados todos y sobre la reunión que tenía el Alcalde Municipal con el Sindicato era porque una inspectora del ministerio de trabajo le hizo entrega de una notificación donde se ordena que en tres días se tiene que reintegrar a la Lic. Ruth Rico al puesto de Jefa del Depto. de Relaciones Públicas porque se le violento su derecho

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir expresa que el acuerdo está mal

redactado se dieron cuenta desde el siguiente día que dicho acuerdo tenía bastantes vicios, el acuerdo fue entregado primero al sindicato que a nosotros y no es que quiera pensar mal que hubo mala intención, pero da para pensar eso porque inmediatamente fue entregado al Sindicato, cuando se llamó a la secretaria para reclamarle por qué había redactado mal le dijimos que había que arreglarlo y respondió que ya lo tenía el sindicato.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García le pregunta a la Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo si hay una nota donde el Sindicato solicita el referido acuerdo.- La Secretaria Municipal le responde que no está enterada ya que ella no estuvo en esa sesión en vista que había solicitado permiso.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir expresa que no hay nota donde el Sindicato lo solicita por escrito, le pregunta al abogado como se puede intervenir un lugar si ahí están los mismos, entonces eso no sería una intervención si no pedirles permiso y el Empleado German Alberto Ávila Montoya ya nos agarró como pelota de futbol. Pregunta como otras instituciones intervienen sus oficinas y no hay problemas.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que él no cree que hubo mala intención en entregarle el Acuerdo al Sindicato, el problema es que la sesión termino tarde y había que entregarle al sindicato la copia del acuerdo, porque al momento que se hizo la notificación decía que se le adjuntaba la copia del acuerdo respectivo y el acuerdo no había sido terminado y el abogado estaba confiado que con los apuntes que la secretaria tenia se estructuro el multicitado acuerdo, pero no hubo mala intención.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que la intervención sin la participación de los actores involucrados eso es lo correcto, y el ministerio de trabajo lo que va a cuestionar es el descenso de los cargos de las personas intervenidas porque la intervención está basada en ley, entonces lo que procede es que se envíe una nota aclaratoria al ministerio de trabajo donde se aclare que no es cierto que al Empleado Municipal German Alberto Ávila Montoya se ha mandado a realizar las labores que dicen está haciendo.

El Sr. Wilmer Andrade Presidente de la Comisión de Transparencia expresa que hay que aceptar que se han cometido algunos errores porque primero tuvo que dar a conocer al ministerio de trabajo sobre la intervención que se iba a hacer, porque el ministerio de trabajo está actuando así porque no se dan cuenta de como surgieron las cosas, la ley faculta a las empresas para que puedan solicitarlo el apoyo al ministerio de trabajo, y respecto al multicitado acuerdo le dio mucha pena porque lo citaron a él como integrante de la subcomisión, y salieron diciendo que todo el acuerdo estaba malo, primero dijeron que se nombrara una subcomisión, que se iban a contratar dos personas y solo quedo que se contrataría una y lo que se dijo es que se iban a nombrar dos (2) empleados de la Alcaldía y se iba a buscar una persona externa, otro aspecto que no se dijo fue lo de los cinco meses, esto se hizo muy a la carrera, porque al administrador de la terminal solo se le mando una nota de traslado sin explicarle porque y sin que fuera una autoridad municipal.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador le dice al Presidente de la Comisión de Transparencia Wilmer Andrade que no sea pesimista, solicita a la corporación municipal que traten esto pensando que las cosas van a salir muy bien y el abogado Roger Suarez Asesor Legal Corporativo le hizo unos agregados al acuerdo pero no para perjudicar sino para mejorar, como ser el tiempo no podía quedar por tiempo indefinido porque se manejaría como despido indirecto, de igual manera se puso subcomisión para diferenciarlo de la comisión pero no hubo mala intención, y a estas alturas ponerlos a trastocar el acuerdo nos va alejar del propósito original de este problema, expresa que ellos como subcomisión estuvieron analizando los perfiles de las personas que nos podrían ayudar en el referido Depto., pero las personas que califican no quiere hacerlo porque tienen temor, y las personas externas les dijeron que no les conviene hacerlo solo se encontró una persona y dijo que nos podría ayudar pero a medio tiempo, expresa que han trabajado pero no han podido encontrar a las personas que les pueden ayudar.

El Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez expresa que según el acta que presento el ministerio de trabajo los empleados suspendidos fueron trasladados a puestos

de menor categoría al de su nombramiento, entonces para corregir ese entuerto se les tiene que ubicar en un puesto de igual rango y el Acuerdo Corporativo ordena a la parte administrativa que se hagan la suspensión y traslados en base a ley, entonces ahí quien fallo es la parte administrativa.

El Gerente Administrativo Lic. Milton Jose Zelaya, expresa que el Acuerdo dice que la comisión nombrara a la persona que estará encargada del Depto. de Control Tributario, y no es culpa de la parte administrativa que la redacción del acuerdo se haya hecho mal.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir expresa que hubo un mal procedimiento, la parte administrativa fallo y debe de corregirse, porque nosotros solo legislamos y no podemos andar en todo, es el Alcalde Municipal con la parte administrativa que le tiene que entregar cuentas a la corporación municipal, porque no hay anuencia de la parte administrativa, y si no hay acción lo que debemos hacer es mandar una nota a la Comisión Nacional Anticorrupción y al Tribunal Superior de Cuentas en la cual pongamos en conocimiento que la corporación municipal emite acuerdos y el Sr. Alcalde Municipal no los ejecuta y nosotros como corporativos nos limpiamos las manos.

El Lic. Milton José Zelaya Amador expresa que el opino respecto al acuerdo corporativo donde se ordena la intervención, habían algunas cosas que tenían que cambiarlas, pero ustedes como corporativos no nos prestan atención a las recomendaciones que damos.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que nadie puede alegar inocencia de la ley, y la parte administrativa tiene que actuar en base a ley, le dice al Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya que no traten de encubrir a nadie porque si lo hacen ya lo han hablado con los compañeros regidores y el siguiente paso será la Comisión Nacional Anticorrupción (CNA) y la (ATI), les dice que no vayan a manchar su expediente y su carrera porque están jóvenes, les dice que hagan las cosas de manera correcta.

El Regidor Municipal P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir expresa que le han hecho comentarios que cuando la gente pregunta por la intervención que se está haciendo, les dicen que es culpa de los regidores liberales, les dice que se reúnan con los locatarios de la terminal y les expliquen porque se ha realizado la intervención

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya les dice que no está avalando ninguna situación indebida en ninguno de los Deptos. de la Municipalidad y él no se opone a la intervención y no se realizaron las acciones de manera correcta por la redacción de acuerdo corporativo ya que dice que es la comisión la que nombrara a la persona que estará en el multicitado Depto. y con respecto a lo que dice el Regidor Municipal Pedro Enrique Murillo en ningún momento él ha avalado ese tipo de situaciones.

El Asesor Legal Corporativo Roger Alberto Suarez Vega expresa que el Sindicato debió haber presentado la solicitud por escrito, ya que toda acción tiene que ser por escrito.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que respecto a la petición del sindicato que se deje sin valor y efecto el acuerdo no lo podemos dejar sin valor y efecto ya que la ley nos faculta para realizar intervenciones y en cuanto al traslado de los empleados suspendidos el artículo 100 de la ley de municipalidades faculta al alcalde municipal a realizar traslados cuando lo considere conveniente.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que él esta nombrado como integrante de la subcomisión pero no van a nombrar gente solo por salir del paso, respecto a las peticiones del sindicato que se dejara sin valor y efecto el acuerdo No. 01-2016, emitido en sesión extraordinaria acta No. 06-2016, celebrada el 12 de julio del 2016, y que se restituya a sus puestos de trabajo a los tres empleados municipales suspendidos propone que dicho acuerdo no puede quedar sin valor y efecto y que el Alcalde Municipal instruya a la parte administrativa para que ubique a los empleados municipales suspendidos en un puesto de acorde a su nombramiento, así mismo propone que se modifique el acuerdo No. 01-2016 emitido en acta no. 06, celebrada en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio del

2016, propone que se modifique el numeral 1,2 de la siguiente manera en el numeral 1 que se cambió sub comisión y que se le ponga comisión, y se quite al auditor municipal como miembro de la sub comisión ya que él no puede ser juez y parte el quedara como enlace entre la corporación y la junta interventora, e informar a la corporación Municipal sobre los avances del proceso, y se nombraran dos(2) empleados de la Alcaldía Municipal y que se contrate una (1) persona externa ,y que el Sr. Wilmer Andrade Presidente de la Comisión de transparencia quede como veedores del proceso, en el inciso dos se le modificara que solo se contratara una persona externa.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir secundada la propuesta del Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera - estando de acuerdo la corporación municipal en pleno. **(Ver Acuerdo No. 284-2016).**

El Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez expresa que el trabajo que realizara la junta interventora será operativo y el hará la Auditoria.

C) PARTICIPACION DE REPRESENTANTES DE GRUPO XALLI DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Se presentan un grupo de jóvenes en representantes del grupo XALLI de esta Ciudad de Danlí.

El ing. José Ángel Paguaga Coordinador General del Grupo Xalli, agradece por el espacio brindado, expresa que son un grupo de proyección folclórica Xalli, del Municipio de Danlí, El Paraíso su trayectoria ha sido de trece años impulsada por un grupo de jóvenes entusiastas y amantes de nuestra cultura y tradiciones esto lo hemos venido haciendo a lo largo de este tiempo como una organización sin fines de lucro, nuestra satisfacción y objetivo principal es llevar nuestros bailes y actuaciones a lo largo de nuestro país y a lo largo de tierras extranjeras.

El Ing. José Ángel Paguaga continua manifestando que les consta que ustedes cuidan al máximo los detalles y que abogan por las causas nobles y destacadas de nuestro municipio, expresa que el grupo fue invitado a participar en un Festival Internacional de Bailes Folclóricos llamado "IX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FOLKLORE ENTRE PARRAS Y CORDIELLERAS", a realizarse en distintas ciudades de la comuna de San Felipe Chile, a partir del 07 al 16 de octubre del 2016, es ello que solicitan su apoyo económico que será destinado para comprar los pasajes correspondientes desde Tegucigalpa asta Santiago de Chile, para una delegación conformada por 10 parejas las cuales podrán asistir como representación de Honduras en tan prestigiado evento.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador que el grupo Xalli son dignos representantes de nuestra ciudad y son exportadores de nuestra cultura fuera del municipio, considera que para que la Corporación pueda ayudar a este grupo es que pase a ser un grupo municipal, porque vale la pena que nos representen

El Ing. José Ángel Paguaga Coordinador del multicitado grupo expresa que es un tema que ya han discutido con los compañeros y sería un honor pertenecer a un grupo municipal y están totalmente de acuerdo, solicitan que si el grupo Xalli pasa a ser un grupo oficial de la municipalidad que les asigne una partida presupuestaria en el plan de inversión municipal y dichos fondos serán destinados para cubrir las necesidades del grupo, expresa que el presidente del Festival Internacional del Maíz FESTIMA les ha concedido que el evento de la canción ranchera para que con los fondos recaudados se puedan ayudar

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, los felicita por la labor que realizan y le parece muy bien lo expresado por el Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador que el grupo sea municipal.

El Agr. Rolando Reynerio García expresa que ellos están de acuerdo que se constituya como un grupo municipal pero con la condición que se le quite la subvención mensual que se le da a la casa de la cultura y que ese valor sea transferido al grupo Xalli,

El Sr. David Renato Discua Elvir y el Lic. Gerzan Nortie Herrera Regidores Municipales expresan que están de acuerdo que el grupo Xalili sea un grupo municipal y que se les asigne una partida, pero no están de acuerdo que se le quite la subvención a la casa de la cultura.

El Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera propone que se le asigne un valor de L.10,000.00 mensuales a partir del mes de agosto del año en curso y que se le gire instrucciones al Alcalde Municipal para que instruya al Gerente Administrativo identificar los fondos para la asignación mensual del grupo Xalli.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que también les están solicitando fondos para realizar el viaje a Chile.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino le pregunta a la Corporación Municipal si están de acuerdo que el Grupo Xalli pase a ser el grupo oficial de la municipalidad e instruir al Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya para que proceda a buscar fondos por el valor de L.10,000.00 (Diez Mil lempiras) para la asignación mensual del referido grupo a partir del mes de agosto del año en curso.- Estando de Acuerdo la Corporación Municipal en Pleno.- **(Ver Acuerdo No. 283-2016).**

D) PARTICIPACION DE LAS SOCIAS DE LA MICROEMPRESA DECIDACA A LA VENTA DE CAFÉ MOLIDO DENOMINADA “DE LA FAMILIA”, UBICADA EN LA COLONIA JOSE ANTONIO URRUTIA DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Se presentan ante la corporación municipal las Sras. Sandra Marbeli Godoy y Lorely Reyes en representación de la Microempresa dedicada a la venta de Café Molido denominada “De Mi Familia” para agradecer sobre el terreno cedido en calidad de usufructo para el funcionamiento de la referida microempresa.

La Sra. Sandra Marbeli Godoy expresa que la idea de la referida microempresa surgió en vista de la falta de empleo que existe en este municipio y en general en todo el país, y de esta manera poder tener un ingreso para el sostenimiento de sus familias, así mismo solicita que se les siga apoyando para poder salir adelante.

7.-INFORMES Y PARECERES DEL ASESOR LEGAL CORPORATIVO ABOGADO ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA.

PARECERES DE LA ASESORIA LEGAL DE LA CORPÓRACION MUNICIPAL EN RELACION A SOLICITUDES VARIAS PARA SER RESUELTAS DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA (19) DE JULIO DE (2016).

1º)-PARECER Numero: (06-07-2016).-Sobre LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA IDALIA MARIA ROJAS, MANIFESTANDO QUE EN EL AÑO 1989 COMPRO A ESTA MUNICIPALIDAD UN LOTE DE TERRENO EN EL CEMENTERIO GENERAL, Y QUE AHORA RESULTA QUE EL MISMO LOTE DE TERRENO TAMBIEN FUE VENDIDO A UN TERCERO EN EL AÑO 1997; vista que fue la referida petición y documentos soporte adjuntos, la **ASESORIA LEGAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL, ES DEL PARECER**, porque lo planteado se resuelva por la parte administrativa de esta Alcaldía, por cualesquiera de las siguientes vías: **a)** Que se proceda de conformidad a la solución que según alude la manifestante, le planteo el Ingeniero Municipal, es decir compensándole mediante la entrega de otro lote ya sea en el mismo Cementerio General o en el Cementerio de El Encanto de esta localidad.- **b)** Como una segunda alternativa, que previos los trámites correspondientes se investigue que empleado o funcionario permitió la doble venta denunciada y en caso de ser posible que a costa de este, se proceda a devolver los gastos incurridos por este segundo comprador, procediéndose posteriormente a ordenar a quien corresponda mandar a demoler lo construido para que la denunciante Idalia María Rojas pueda disponer y hacer uso del aludido terreno .- **c)** En caso de no ser posible resolver el asunto planteado conforme a lo expuesto en los acápites anteriores, que se proceda a costa del empleado o funcionario negligente a devolver los gastos en que incurrió la manifestante Idalia María Rojas en la compra del aludido lote, pudiéndosele también otorgar a esta ultima una nota de crédito para responder por el pago de impuestos y tasas por servicios

municipales que esta última tenga pendiente de pago en el presente o en lo sucesivo con esta Municipalidad; esto último, en el caso de que ninguna de las alternativas planteadas sea aceptada. La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** **a)** Tener por bien recibido el parecer legal presentado por el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega.- **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino, instruir a quien corresponda para que lo planteado por la Sra. Idalia María Rojas se resuelva, por cualesquiera de las siguientes vías: **a)** Que se proceda de conformidad a la solución que según alude la manifestante, le planteo el Ingeniero Municipal, es decir compensándole mediante la entrega de otro lote ya sea en el mismo Cementerio General o en el Cementerio de El Encanto de esta localidad.- **b)** Como una segunda alternativa, que previos los trámites correspondientes se investigue que empleado o funcionario permitió la doble venta denunciada y en caso de ser posible que a costa de este, se proceda a devolver los gastos incurridos por este segundo comprador, procediéndose posteriormente a ordenar a quien corresponda mandar a demoler lo construido para que la denunciante Idalia María Rojas pueda disponer y hacer uso del aludido terreno .- **c)** En caso de no ser posible resolver el asunto planteado conforme a lo expuesto en los acápite anteriores, que se proceda a costa del empleado o funcionario negligente a devolver los gastos en que incurrió la manifestante Idalia María Rojas en la compra del aludido lote, pudiéndosele también otorgar a esta ultima una nota de crédito para responder por el pago de impuestos y tasas por servicios municipales que esta última tenga pendiente de pago en el presente o en lo sucesivo con esta Municipalidad; esto último, en el caso de que ninguna de las alternativas planteadas sea aceptada.

2º-) PARECER Numero: (07-07-2016).-Referente **AL RECLAMO ADMINISTRATIVO PLANTEADO POR EL ABOGADO ALLAN MIGUEL PINEDA ECHEVERRIA, COMO APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S. A. (BANCO FICOHSA), PARA QUE SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO OCHO REQUERIMIENTOS DE COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS EN MORA, EFECTUADOS EN FORMA RETROACTIVA DESDE EL AÑO (2011) AL AÑO (2016), SIN HABER SIDO PUBLICADO EN EL DIARIO LA GACETA EL ACTA No. (9) DE FECHA DIEZ DE MAYO DE (2016), QUE CONTIENE EL ACUERDO No. (164-2016), POR EL CUAL ACUERDA UN PAGO ADICIONAL DE DIEZ MIL LEMPIRAS POR EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN EL MUNICIPIO;** vista que fue dicha solicitud junto con la documentación en que el interesado se funda, y **CONSIDERANDO 1:** Que dentro de su libelo, el reclamante alude lo siguiente: **a)** Que por varios años el banco ha solicitado permisos de operación para sus agencias, las cuales como servicio también cuentan con un cajero automático, por el cual este último hasta el diez de mayo de 2016, no se ha pagado ningún valor adicional por la instalación de este, en el entendido que al pagar el permiso de operación del negocio todos los servicios que presta el Banco están cubiertos.- **b)** Que la Corporación Municipal, al inicio del año (2016) al emitir su plan de arbitrios, no estableció ningún cobro respecto a la instalación de los cajeros automáticos, por ello sorprende que hasta el mes de mayo del año en curso, se apruebe en sesión de corporación un cobro adicional que se incorpora al permiso de operación por un valor de DIEZ MIL LEMPIRAS, que según el reclamante es ilegal porque adolece el acto administrativo de un defecto de forma, ya que lo aprobado es un “adendum” al plan de arbitrios del (2016), cuando es de pleno conocimiento que el ADENDUM se utiliza en materia contractual para adicionar o modificar legalmente cláusulas de los contratos, por ello en todo caso si ya se había aprobado un articulado del plan de arbitrios lo procedente era que se reformara y adicionara uno o varios artículos, no agregar un adendum, demostrando ignorancia en el afán de recaudar recursos.- **c)** Discute el reclamante que la Municipalidad de Danlí, no ha publicado el Plan de Arbitrios para el año dos mil dieciséis, en el Diario Oficial La Gaceta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 255 de la Constitución de la República y artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual tanto dicho plan de arbitrios como el acuerdo 164-2016, son ineficaces y por lo tanto nulos.- **d)** Que es ilegal el cobro cuestionado, porque se pretende aplicar de forma RETROACTIVA desde el año 2011 al 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución de la República, por lo que denuncia que la Jefe de Control Tributario está actuando al margen de la Ley, porque si se revisa el acuerdo No. 164-2016, de la Corporación Municipal, en ninguna de sus líneas establece que este

cobro debe ser retroactivo.- **e)** Asimismo según el criterio de apoderado legal reclamante, con la tasa impuesta para la instalación de cajeros automáticos, se crea un impuesto porque el cobro carece del requisito de la existencia de una prestación de un servicio de parte de la Municipalidad y según su parecer de conformidad a la norma constitucional, ninguna persona natural o jurídica deviene obligada al pago de la tasa por permiso de operación anual para la instalación de cajeros automáticos ya que no tiene justificación en un servicio equivalente que preste la Municipalidad, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley de Municipalidades.- **f)** Relaciona también el reclamante en el numeral séptimo de su improcedente escrito, lo dispuesto en el artículo 321 de la Constitución de la República, haciendo alusión en el principio de legalidad y lo establecido en los artículos 34 inciso (d) y 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo que según su parecer se ha vulnerado en el caso de autos.- **g)** Igualmente alega el reclamante en el numeral noveno de equívoco reclamo, que el presente asunto con la emisión del acuerdo (164-2016), se vulnera lo establecido en el inciso (e) del artículo 34 y el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con lo establecido en el artículo 24 y 25 del mismo cuerpo legal y que por ello procede decretar su nulidad.- **h)** Finalmente alude la sociedad mercantil suplicante, que al tomar literalmente el acuerdo aprobado, el cobro de los diez mil lempiras es por la “instalación de los cajeros automáticos” se entiende que la instalación de un cajero automático solo es una vez y es al inicio o antes de iniciar operaciones, por lo que según su opinión, es incorrecto el cobro por instalación cuando dichos cajeros automáticos tienen varios años de funcionamiento, salvo que con los nuevos que se instalen quiera hacerse el cobro, que al igual forma sería ilegal porque todo esto ya va implícito en el cobro del permiso de operación de las agencias bancarias.-

CONSIDERANDO 2: Que la equivocación de la sociedad reclamante se hace evidente al revisar detenidamente todas las cuestiones planteadas por su apoderado actor, y para su ilustración se puntualiza sobre los siguientes extremos: **Primero:** En lo concerniente a los argumentos invocados por el apoderado de Banco Ficohsa y al tenor en incisos (a) y (b), expuestos en el considerando que antecede, se esclarece lo siguiente: **a)** Que si bien es cierto que la mayoría de la instituciones bancarias que prestan sus servicios en esta ciudad, desde hace varios años tienen instalados funcionando cajeros automáticos, sin que se les haya establecido un cobro adicional por su funcionamiento desarrollado en horas extraordinarias a las que normalmente ejerce su actividad una agencia bancaria en cualquier parte del país; las cuales, según se tiene reciente información en otras Alcaldías pagan en forma separada al permiso de operación del banco como sucursal, por el funcionamiento de dichos cajeros de manera adicional; razón por la cual en apego a lo prescrito en el artículo (124) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades en vigor, que al espíritu y letra dice: que “para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocio, el cual debe ser autorizado por la Municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año; mediante acuerdo municipal número (164-2016), emitido dentro de la sesión ordinaria de corporación de fecha diez de mayo del año en curso (2016), quejo establecido incorporar al Plan de Arbitrios del presente año (2016), el cobro del permiso de operación para la instalación de cajeros automáticos por un valor de Lps. 10,000.00 en el Capítulo VII correspondiente a las Tasas Administrativas y Derechos, Inciso Apertura de Negocios y al efecto se autorizó al Alcalde para que a través de Control Tributario efectuara el respectivo cobro.- **b)** Que el alegato consistente en que el aludido acuerdo adolece de un defecto de forma por contener dentro del mismo, la fórmula de un “adendum” porque la misma según la opinión del apoderado acto únicamente se utiliza en materia contractual, no es más que un entuerto de su parte, puesto no existe en ningún estamento del derecho positivo hondureño disposición legal que excluya dicha vocablo de la materia administrativa y en virtud de que dicha acepción, es sinónima de adicionar o anexar, por lo que no tiene ninguna lógica la aludida alegación, junto con el pretexto de que previo a agregar vía adendum las disposiciones contenidas en el cuestionado acuerdo, se debió reformar el plan de arbitrios del (2016); puesto que la misma norma autoriza al Ente Administrativo aprobar la imposición de las tasas mediante acuerdos que formaran parte adicional del correspondiente plan de arbitrios, en apego a lo que taxativamente prescribe el artículo (149) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; añadiendo que el apoderado actor, inobserva en el presente asunto, lo prescrito en el artículo (38) de la Constitución de la

República en relación con lo dispuesto en el artículo (27) del Código de Ética del Profesional Hondureño del Derecho; al aseverar que con ignorancia y en forma deliberada con el afán de recaudar recursos, este Ente está vulnerando derechos de los contribuyentes .- **Segundo:** En lo atinente a lo expuesto en los incisos (c) y (d) antes relacionados, procede aclarar lo siguiente: **a)** Que improcedente alegar que tanto el plan de arbitrios (2016) como el acuerdo (164-2016), carecen de eficacia por su supuesta falta de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en vista de que de dicha aseveración se contraponen a lo que como disposición especial consta prescrito en el párrafo segundo del artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, que al espíritu y letra establece, que **TODAS LAS RESOLUCIONES DE LA CORPORACION MUNICIPAL, ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADA EL ACTA O CUANDO SE HAYA AGOTADO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES; QUEDANDO EXENTAS DE ESTA DISPOSICION LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL, QUE ENTRARAN EN VIGENCIA AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y/O EN LA GACETA MUNICIPAL EN SU CASO O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN IDONEO EN EL TERMINO MUNICIPAL Y LAS ADMINISTRATIVAS DE EJECUCION INMEDIATA**, y en el presente asunto la publicación del plan de arbitrios se efectuó al tenor de lo que manda la norma, a través de Gaceta Municipal y quedo constancia a través de Acta Notarial que obra en los archivos públicos de esta órgano municipal para que surtiese los efectos de la notificación prescrita en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que a la fecha dicho acto haya sido cuestionado por la Secretaria de Estados en los Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y los Entes Contralores del Estado; y que en el caso del acuerdo cuestionado el mismo fue debidamente publicado en los medios de comunicación del municipio, lo cual consta documentado en los registros municipales, lo que hace extemporánea a la fecha invocar su nulidad.- **b)** En cuanto al cuestionamiento relativo a que se pretende aplicar de forma “retroactiva” desde el año (2011) al (2016), el cobro del permiso de operación cuestionado, por parte del Departamento de Control Tributario, el reclamante parcialmente esta en lo correcto puesto; puesto que no obstante estar claro que el cobro por permiso de operación para la instalación de cajeros automáticos establecido, es efectivo a partir del año en curso; por propia iniciativa dicho Departamento considero inapropiadamente efectuar el cobro en forma retroactiva, por lo que procede estimar parcialmente la impugnación en cuanto a la declaración de nulidad del aviso de cobro efectuado por dicho Departamento a partir del año (2011) al año (2015).- **Tercero:** En lo conducente a los alegatos resumidos dentro de los incisos (e) y (f) del considerando (1) que preceda, resulta estimar lo siguiente: **a)** Sobre lo invocado por el apoderado del Banco Ficohsa en cuanto a que la tasa impuesta para la instalación de cajeros automáticos, se verifico constriñendo lo prescrito en el artículo (84) de la Ley de Municipalidades, puesto que según su criterio dicha tasa no constituye un servicio prestado por esta Alcaldía Municipal, y por lo tanto la misma no es una tasa, sino un impuesto; no es sino una afirmación alejada del contexto legal que justifica la existencia del cobro de la tasa por permisos de operación de negocios y sus renovaciones, consignada en el numeral dos (2) del inciso (c) del artículo (152) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades en vigencia, y consignada parte de los servicios eventuales que prestan las Municipalidades al público.- **b)** Asimismo es improcedente lo afirmado por el reclamante en el numeral séptimo de su reclamo, por las razones expuestas en los acápites que anteceden, debido a que esta Corporación dicto el acuerdo (164-2016), dentro de los límites establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, y sin alejarse de lo prescrito en la Ley de Procedimiento Administrativo y por lo tanto su actuar se encuentra ajustado a derecho, consecuentemente en ningún momento dicha Institución esta desobedeciendo lo que dispone los artículos (109) y (321) de la Constitución de la República, ni lo estipulado en los artículos 34 inciso (d) y 40 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **Cuarto:** Referente a los equivocados argumentos expuestos por el apoderado actor del reclamo, esbozados en los incisos (h) e (i) del precitado considerando (1), cabe dejar establecido lo siguiente: **a)** Que después de lo razonado en los acápites que anteceden es atentatorio al interés público, considerar que con la emisión del acuerdo (164-2016), se ha vulnerado el procedimiento prescrito al tenor de lo dispuesto en los artículos 24, 25 34 inciso (e) y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuanto como ya quedo explicado el Ente Municipal en el caso de autos, en ningún momento actuó con exceso de poder, al incorporar en apego a los prescrito en

los artículos 25 numeral 7, 65, 66 y 84 numeral uno de la Ley de Municipalidades y artículos 13, 124, 149 y 152 inciso (c) numeral dos y demás aplicables del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, mediante el multicitado acuerdo No. (164-2016), el cobro de una tasa por permiso de operación por la instalación de cajeros automáticos en la ciudad de Danli, ni mucho menos violento el procedimiento administrativo establecido y los derechos y garantías consignadas a partir del artículo 59 y subsiguientes hasta el artículo 188, contenidos en el contexto de los títulos III y IV de la Constitución de la República en perjuicio de los contribuyentes y del Banco Ficohsa en particular.- **b)** Es incongruente lo esgrimido por el reclamante, en cuanto a la interpretación que hace al contenido de la parte resolutive del acuerdo que cuestiona, en el sentido de que el cobro sería por una sola vez, en vista de que la instalación de un cajero en un evento único, porque una vez instalado lo que realiza son operaciones y que aunque dicho cobro se diera en ese sentido, considera que el mismo también sería ilegal porque según su parecer, la aludida recaudación va implícita en el permiso de operación de la agencia bancaria; porque, sin darle a lo relacionado otra interpretación más que la que se desprende de sus propios términos, desde el momento que se estableció la tasa en concepto de cobro por permiso de operación, se entiende al tenor de la expresión final del artículo (124) y numeral dos, del inciso (c) del artículo (152) del multimencionado Reglamento General de la Ley de Municipalidades, que el mismo tiene que ser renovado en el mes de enero de cada año.- **CONSIDERANDO 3:** Que el aludido cobro se instituyó en aplicación de lo prescrito en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, razonando que los cajeros automáticos independientemente que presten sus servicios tanto dentro como fuera de la agencia o sucursal bancaria, los mismos son prestados de manera diferenciada fuera del horario normal que le corresponde al establecimiento autorizado para funcionar como entidad bancaria.- **CONSIDERANDO 4:** Que al tenor del artículo 147 del Reglamento General de Ley de Municipalidades en vigor, el Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del Municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipio. **CONSIDERANDO 5:** Que en apego a lo prescrito en el artículo (96) de la Constitución de la República, la Ley no tiene efecto retroactivo excepto en materia penal cuando la nueva Ley favorezca al delincuente o procesado.- **CONSIDERANDO 6:** Que los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa, dentro de la cual, la Constitución de la República tiene aplicación precedente y en ese sentido deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en derecho aplicable.- **LA ASESORIA LEGAL, ES DEL PARECER,** porque se Declare parcialmente con lugar El Reclamo Administrativo planteado para que se deje sin valor y efecto (8) requerimientos de cobro de impuestos, como petición principal, por el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría, como apoderado de la Sociedad Mercantil denominada BANCO FINANCIARA COMERCIAL HONDUREÑA S. A., (BANCO FICOHSA), que le efectuó el Departamento de Control Tributario Municipal a partir del año (2011) al (2015), porque la tasa única por permiso de operación de cajeros automáticos recaudada a la aludida institución bancaria es efectiva a partir del corriente año (2016) y se le denieguen por las razones expuestas en el considerando (2) que antecede, las improcedentes invocaciones accesorias de nulidad de actos administrativos deducidas, y consecuentemente que se tenga al aludido Abogado miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número (11479), como apoderado legal de la Sociedad Mercantil BANCO FINANCIARA COMERCIAL HONDUREÑA S. A., (BANCO FICOHSA), con las facultades legales a él conferidas dentro del Testimonio de la Escritura Pública No. 47 adjunta, y por sustituido el poder con que actúa en el Abogado CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo No. (10494) y con oficina profesional ubicada en la Colonia Florencia Norte, tercera calle, entre cuarta y quinta avenida, casa 4021, de la ciudad de Tegucigalpa MDC, con las facultades delegadas por el Abogado actuante Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición antes indicada. La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE: a)** Tener por bien hecho el parecer legal presentado por el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, **-b) Declarar** parcialmente con lugar el Reclamo Administrativo planteado para que se deje sin valor y efecto ocho (8) requerimientos de cobro de impuestos, como petición principal, por

el Abogado Allan Miguel Pineda Echeverría, como apoderado de la Sociedad Mercantil denominada BANCO FINANCIARA COMERCIAL HONDUREÑA S. A., (BANCO FICOHSA), que le efectuó el Departamento de Control Tributario Municipal a partir del año (2011) al (2015), **c)** La tasa única por permiso de operación de cajeros automáticos recaudada a la aludida institución bancaria es efectiva a partir del corriente año (2016) y se le denieguen por las razones expuestas en el considerando (2) que antecede, las improcedentes invocaciones accesorias de nulidad de actos administrativos deducidas, y consecuentemente que se tenga al aludido Abogado miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número (11479), como apoderado legal de la Sociedad Mercantil BANCO FINANCIARA COMERCIAL HONDUREÑA S. A., (BANCO FICOHSA), con las facultades legales a él conferidas dentro del Testimonio de la Escritura Pública No. 47 adjunta, y por sustituido el poder con que actúa en el Abogado CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo No. (10494) y con oficina profesional ubicada en la Colonia Florencia Norte, tercera calle, entre cuarta y quinta avenida, casa 4021, de la ciudad de Tegucigalpa MDC, con las facultades delegadas por el Abogado actuante Allan Miguel Pineda Echeverría en su condición antes indicada.-.-

3º).-PARECER Numero: (08-07-2016).- En relación a **LA SOLICITUD PARA QUE SE EXIMA A LA ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIOECONOMICO (ASIDE) DEL PAGO DE OPERACIÓN POR ACTIVIDADES DE LOTIFICACION Y ASIMISMO QUE SE EXIMA A DICHA ORGANIZACIÓN DEL APGO DEL 10% EN EFECTIVO O EN ESPECIES POR EL VOLUMEN DE VENTAS DE LOTES, PLANTEADA SU APODERADA LEGAL ABOGADA SINTHIA YOLANY VALLECILLO OLIVA,** la Asesoría Legal de la Corporación Municipal, después de analizar dicha solicitud y los documentos a ella adjuntos, **ES DEL PARECER,** porque se declare sin lugar lo solicitado, mandando a la organización peticionaria a que se esté a lo resuelto en la resolución emitida por esta corporación municipal dentro del Acta No. 18, evacuada dentro de la sesión ordinaria de corporación de fecha 16 de septiembre de dos mil catorce, y de oficio en aplicacion de lo prescrito en el párrafo final de artículo (121) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se revoque el inciso (c) de dicha resolución, puesto que la referida organización no está contemplada dentro de los incisos que conforman el artículo (76) de la Ley de Municipalidades para estar exento del pago del impuesto sobre bienes inmuebles y en lo demás que se tenga a la Abogada **SINTHIA YOLANY VALLECILLO OLIVA,** como apoderada legal de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIOECONOMICO (ASIDE),** miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número (18,454), quien tiene su despacho legal ubicado en el Barrio El Centro, contiguo a Hotel Kairos, con teléfono 9723-53-58, con las facultades legales conferidas dentro de la carta poder adjunta, legalizada mediante certificado de autenticidad numeral No. (0580361), por el Notario de este domicilio Don René Adalberto Paz Alfaro el (12) de febrero de (2016). La Corporación Municipal en su o de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** **a)** tener por bien hecho el parecer legal No 08-07-2016, Presentado por el Asesor Legal Corporativo.- **b)** Declarar sin lugar lo solicitado, por la Abogada **SINTHIA YOLANY VALLECILLO OLIVA,** como apoderada legal de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIOECONOMICO (ASIDE),** mandando a la organización peticionaria a que se esté a lo resuelto en la resolución emitida por esta corporación municipal dentro del Acta No. 18, evacuada dentro de la sesión ordinaria de corporación de fecha 16 de septiembre de dos mil catorce, y de oficio en aplicación de lo prescrito en el párrafo final de artículo (121) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se revoque el inciso (c) de dicha resolución, puesto que la referida organización no está contemplada dentro de los incisos que conforman el artículo (76) de la Ley de Municipalidades para estar exento del pago del impuesto sobre bienes inmuebles y en lo demás que se tenga a la Abogada **SINTHIA YOLANY VALLECILLO OLIVA,** como apoderada legal de la **ASOCIACION DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIOECONOMICO (ASIDE),** miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número (18,454), quien tiene su despacho legal ubicado en el Barrio El Centro, contiguo a Hotel Kairos, con teléfono 9723-53-58, con las facultades legales conferidas dentro de la carta poder adjunta, legalizada mediante certificado de autenticidad numeral No. (0580361), por el Notario de este domicilio Don René Adalberto Paz Alfaro el (12) de febrero de (2016).

4º-) PARECER Numero: (09-07-2016).- Perteneciente a la solicitud planteada por el Director del Departamento Municipal de Justicia, Abogado Luis René Saucedo Salgado, dentro del cual manifiesta que queda a potestad de la corporación establecer un horario para la venta de bebidas alcohólicas del día domingo, igual los lunes, martes, miércoles y jueves; ya que la Municipalidad no está obteniendo ningún beneficio con el cierre actual establecido hasta las cinco de la tarde debido a que no se obtiene el decomiso de permisos por violentar el horario establecido por ley seca, por lo que solicito la aplicación en este término municipal de lo prescrito en el artículo (102) A, reformado de la Ley de Policía y Convivencia Social ; razonada que fue la aludida solicitud, la Asesoría Legal Municipal, **ES DEL PARECER**, porque se proceda a hacer los ajustes a los horarios de atención al público de los negocios que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, a fin de contribuir a mejorar los ingresos de los contribuyentes y con ello la recaudación de impuestos en beneficio de las arcas municipales, en virtud de lo cual al tenor de lo prescrito en el párrafo final del artículo 25 de la Ley de Municipalidades vigente, procede que se remita la solicitud planteada en forma conjunta a las comisiones de finanzas y de vivienda de esta Corporación Municipal para que de inmediato hagan la propuesta del horario respectivo.-La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere; **RESUELVE:** **a)** Tener por bien hecho el parecer legal No. 09-07-2016, presentado por el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega.- **b)** Hacer los ajustes a los horarios de atención al público de los negocios que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, a fin de contribuir a mejorar los ingresos de los contribuyentes y con ello la recaudación de impuestos en beneficio de las arcas municipales, en virtud de lo cual al tenor de lo prescrito en el párrafo final del artículo 25 de la Ley de Municipalidades vigente instruir a la secretaria municipal remitir la solicitud planteada en forma conjunta a las comisiones de finanzas y de vivienda de esta Corporación Municipal para que de inmediato hagan la propuesta del horario respectivo.

5º-) PARECER Numero: (10-07-2016).- Relativo a **LA REMISION DEL EXPEDIENTE INVESTIGATIVO INSTRUIDO AL EMPLEADO MUNICIPAL JORGE HERNANDEZ, A INSTANCIA DE LA DENUNCIA FORMULADA EN SU CONTRA CON FECHA (8) DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, POR EL CONTRIBUYENTE HENRY ORLANDO COCAS, ACUSANDO QUE EN EL MES DE MARZO DE (2015), DICHO EMPLEADO LE SOLICITO DETERMINADA CANTIDAD DE DINERO A CAMBIO DE NO REALIZARLE UNA AUDITORIA A SU NEGOCIO DENOMINADO “DULCERIA NUEVO AMANECER” Y EN VISTA DE SU NEGATIVA EL ALUDIDO SERVIDOR PUBLICO DE OFICIO LE REALIZO UN AJUSTE RETROACTIVO Y ERRÓNEO AL IMPUESTO DE TODO SU PERSONAL;** vistas que fueron las precitadas diligencias consistentes en audiencias administrativas de descargo, informes y dictámenes evacuados al respecto, de las cuales se desprende lo siguiente : **a)** La ratificación de la denuncia formulada ante la Jefatura de Recursos y en presencia del denunciado por el señor Henry Orlando Cocas Midence.- **b)** Las alegaciones de descargo del empleado denunciado y consistentes en que la auditoría fiscal no fue impugnada en tiempo por el denunciante, quien además pago el ajuste efectuado.- **c)** El Dictamen del Asesor Legal Municipal Abogado Germán Genaro Ávila Amador, que concluye que a consecuencia de la evacuación de dichas diligencias, efectivamente existen indicios de la existencia del soborno denunciado sustentado por las declaraciones efectuadas en la vía administrativa por el denunciante y su esposa como testigo presencial, sumado a la diferencia de más de 50% que resulta entre el cálculo efectuado al tenor del Plan de Arbitrios y la Auditoria Fiscal efectuada por el empleado denunciado.- **Y CONSIDERANDO:** Que los actos por los cuales se denuncia al empleado Jorge Armando Hernández, son susceptibles de subsumirse dentro de lo prescrito en el artículo (24) del Código de Conducta Ética del Servidor Público, que al espíritu y letra en lo conducente establece, que “queda prohibido al servidor público y por lo tanto no debe, directa ni indirectamente, ni para sí o para terceros, solicitar, aceptar, o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, objetos de valor, favores, viajes, gastos de viaje, promesas u otras ventajas o valores materiales o inmateriales por parte de personas o entidades, para hacer o dejar de hacer, acelerar indebidamente o retardar tareas relativas a sus funciones u obviar requisitos exigidos por la ley, los reglamentos, manuales o instructivos.- **CONSIDERANDO:** Que a la luz de los eventos que configuran la denuncia junto con el desarrollo de las diligencias instauradas para investigar la veracidad de los hechos

invocados por el aludido denunciante; se deduce que entre la fecha del recibimiento de la aludida denuncia y la fecha de remisión de los antecedentes a esta Asesoría Legal, han transcurrido más de tres meses, por lo que al tenor de lo prescrito en el artículo 863 y 867 del Código de Trabajo, ya no existe la posibilidad por la prescripción de acciones en la vía laboral, para invocar la terminación del contrato de trabajo existente sin responsabilidad para esta Municipalidad a tono con lo prescrito en los numerales dos (2) y trece (13) del artículo (97), en relación con los incisos (c) y (l) del artículo (112) del Código de Trabajo.-

CONSIDERANDO: Que no obstante lo antes expuesto y al tenor de lo establecido en el artículo (27) del precitado Código de Conducta Ética del Servidor Público, que en su parte conducente prescribe “que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal” prevista en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Código Penal vigente, y las demás leyes de la República, el incumplimiento de dicho Código de Ética, constituye falta disciplinaria objeto de una sanción proporcional a su gravedad de acuerdo al reglamento de este código, previa sustanciación del procedimiento disciplinario respectivo en el que se asegurara la garantía de defensa y debido proceso.- **POR LO TANTO, LA ASESORIA JURIDICA DE LA CORPORACION MUNICIPAL, ES DEL PARECER,** porque de conformidad al procedimiento prescrito en el artículo (28) del Código de Conducta Ética del Servidor Público, el Alcalde Municipal en colaboración con el Auditor Interno, proceda de inmediato, previa resolución que establezca la culpabilidad del denunciado y que deberá ser notificada al mismo de conformidad a las normas legales ; a fijar, calificar y aplicar la sanción administrativa en apego a la normativa ética al precitado servidor público, debiéndose comunicar de inmediato al Tribunal Superior de Cuentas la decisión adoptada para que proceda a revisarla de oficio, para agravar o atenuar la responsabilidad deducida, si no la encontrare ajustada a derecho y de lo que resulte que el contribuyente afectado, proceda a reclamar el ejercicio de las demás acciones que correspondan.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **RESUELVE:** Remitir el Parecer Legal referido al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino para que realice las acciones correspondientes.

El Presidente de la Comisión de Transparencia Wilmer Andrade respecto al caso del Empleado Municipal Jorge Hernández pregunta al Asesor Legal Abogado Roger Alberto Suarez Vega si en el Parecer legal que está emitiendo en resumen lo que quiere decir es que hasta que el Tribunal Superior de Cuentas emita una resolución es que se puede tomar una decisión y cuál es la multa que se le aplicaría.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que según el artículo No. 28 del código de ética, se puede sancionar y luego comunicar al Tribunal Superior de Cuentas sobre la decisión adoptada y proceder a revisarla de oficio, para agravar o atenuar la responsabilidad deducida, si no la encontrare ajustada a derecho y de lo que resulte que el contribuyente afectado, proceda a reclamar el ejercicio de las demás acciones que correspondan, y la multa que se le aplicaría sería una multa administrativa.

El Sr. Wilmer Andrade Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia, expresa que comisión de Transparencia no están de acuerdo que solamente se le aplique una multa y no se despidan y siga como empleado municipal, expresa que él pensó que esta persona iba estar en la lista de los empleados que se despidieron aunque se les pagara sus prestaciones laborales y así evitar que estuviera ese punto negro en la municipalidad del cual todo mundo comenta,

El Presidente de la Comisión de Transparencia Wilmer Andrade expresa que el día de mañana estará en esta municipalidad el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), y uno de los temas a tratar será el Caso del Empleado Municipal Jorge Armando Hernández, considera que debe de tomarse una decisión con el referido empleado para que no quede un mal precedente en esta municipalidad.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid chacón Ferrufino expresa que al caso del empleado municipal Jorge Alberto Hernández se le ha dado seguimiento, pero antes de despedirlo se tenía que realizar una investigación y en base al parecer emitido por el Asesor Legal Corporativo él va a tomar una decisión.

8) LECTURA Y ANÁLISIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

1) Nota presentada al Alcalde Municipal por la Abogado Doris Iliana Velásquez Resino, manifestando lo siguiente: comparezco ante usted con todo respeto y consideración, con el fin de notificarle que a partir de la fecha se dé por terminado el contrato de servicios profesionales para la recuperación de mora, de impuestos municipales, firmado el día veintiocho (28) de abril del corriente año, en vista de la intervención de las oficinas de control tributario la semana anterior, creo conveniente y sano que esta municipalidad actualice datos y saldos de los contribuyentes que se encuentran en mora, y centralice toda la mora en la oficinas antes mencionadas y de esa forma se puede trabajar más ordenadamente., agradece a usted y Corporación Municipal la confianza puesta en su persona, recordándole que está a la disposición para continuar el trabajo de recuperación de mora,

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino le da la palabra a la Abogada Doris Iliana Velásquez, expresa la Abogada que ella no ha venido a causar controversia, ella procura en los Tribunales de Justicia y tiene autorización por el Colegio de Abogados de Honduras, expresa que a ella no se la han sacado de la manga y el tema no es ella sino el Depto. de Control Tributario, su trabajo es recuperar la mora, manifiesta que ella vino a recuperar carteras de mora grandes pero solo le dan montos menores de L.2,000.00 (Dos Mil Lempiras), manifiesta que cuando se organicen y si solicitan de sus servicios está a la orden, dice que tiene 20 años de trabajar en recuperación de mora con diferentes arcadias del país

El Regidor Municipal Rolando Reynerio García expresa que le da pena con lo que está pasando la abogada, porque si estaba dando resultado, pregunta cuál es la diferencia entre un procurador y un abogado? Y le pregunta cuál de los dos es su título? La Abogada Doris Iliana Velásquez responde que ella es Li. En Ciencias Jurídicas y Sociales y para poder ser abogada necesita hacer unos módulos.

El Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera expresa que la abogada ha realizado muy bien su trabajo y la parte administrativa no le ha prestado la atención y apoyo, expresa que estuvieron hablando con la Abogada y se le dijo que si el alcalde no le aceptaba la renuncia que si estaba dispuesta a continuar y que al contrario le brinden el apoyo tanto la corporación municipal y la parte administrativa y ella les manifestó que estaba dispuesta a seguir y si ella está dispuesta a seguir trabajando con nosotros le recomendamos al Alcalde Municipal que no le acepte la renuncia y la corporación municipal le brindara todo el apoyo y que la parte administrativa revise toda la documentación presentada por la Abogada Doris Iliana Velásquez.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García está de acuerdo con el Compañero Lic. Gerzan Nortie Herrera que se recomiende al Alcalde Municipal que no se acepte la renuncia y la corporación municipal le brindara todo el apoyo y que la parte administrativa revise toda la documentación presentada por la Abogada Doris Iliana Velásquez. – estando de acuerdo la corporación en pleno que se le recomiende al Alcalde Municipal que no se le acepte la renuncia a la referida abogada.

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que la Abogada Doris Iliana Velásquez se siente agraviada y está poniendo la renuncia, pero él lo ve ilógico porque solo está contratada para recuperar mora.

El Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador expresa que hay que tener cuidado cuando se hagan esas contrataciones para que no nos sorprendan, anda con carnet vencido desde enero del 2016 y en el carnet aparece como pasante de derecho así la califica el Colegio de Abogados la autoriza para procurar, y esos permisos se dan por seis meses y debe tener un abogado que responda por ella.

El Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez expresa que para recuperar mora no tiene que ser abogado, puede ser un perito mercantil o alguien que solo paso sexto grado. La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Recomendar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino no le aceptar la

renuncia a la Lic. Doris Iliana Velásquez Recinos, en vista que ha realizando un buen trabajo en cuanto a la recuperación de mora.- **b)** Instruir a la parte administrativa para que revise toda la documentación legal presentada por la Abog. Doris Iliana Velásquez para determinar si esta de acorde con el Contrato de Servicios Profesionales Para Recuperación de Mora firmado entre la Alcaldía Municipal y la precitada Abogada, **c)** En caso que haya algún error en el contrato se autoriza al Alcalde Municipal para que realice las enmiendas correspondientes al referido contrato, así mismo que se le preste toda la colaboración necesaria a la Abogada Doris Iliana Velásquez Recino, para que pueda realizar con mayor efectividad su trabajo

El Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino expresa que se tiene que retirar de la sesión en vista que están convocados a las 2:00 p.m. a una reunión junto con la comisión nombrada integrada por el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, Raymundo Rodríguez, Mario Alexis Amaya y el Regidor Municipal Henry Antonio Valladares, con respecto al tema problema limítrofe con al Lodosa, dejando al Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador en su representación.

2) Referente a la solicitud presentada por el Sr. Pablo Javier Maldonado, Encargado de Venta de Publicidad, de Tecnología de Honduras TECH S. de R.L., haciendo del conocimiento que debido a información de CONATEL, existen muchos canales audiovisuales en los diferentes sistemas de cables que operan en Danlí, sin ningún permiso autorizado de la alcaldía o arreglo de pago, evadiendo de esta forma sus obligaciones tributarias con la municipalidad de Danlí, por tal motivo solicita se investigue a los canales audiovisuales locales que operan en los sistemas de televisión por cable ya que de no tener los permisos para su funcionamiento incurren en ilegalidad y son una competencia desleal que atenta contra los intereses de los canales de televisión que si cumplen con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad.

El Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador expresa que lo que nos compete es determinar quiénes son los que pagan impuestos, pero el permiso de CONATEL es otro asunto y no solo a los medios de comunicación sino a todos los negocios, que se instruya al Depto. de Control Tributario para que envíe nota a todos los medios de comunicación manifestándoles que se realizaran operativos para determinar si tienen el respectivo permiso de operación, y el permiso de CONATEL a nosotros no nos interesa

La Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo expresa que uno de los requisitos para obtener el permiso de operación de un medio de comunicación se le solicita el permiso de CONATEL, pero según lo expresado por los dueños de medios de comunicación es que en que para obtener el permiso de CONATEL debe de tener el permisos de operación de la Alcaldía Municipal, por lo que le solicita a la Corporación Municipal que determine si para este tipo de negocios se tiene que solicitar el permiso de CONATEL.

El Alcalde por Ley Lic. David Abraham Amador expresa que lo que da CONATEL es permiso de explotación y la Alcaldía Permiso de Operación y no quiere decir que porque nosotros les damos el permiso de operación pueden explotar, considera que no debe de ponerse como requisito.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladarle la solicitud presentada por el Sr. Pablo Javier Maldonado, Encargado de Venta de Publicidad, de Tecnología de Honduras TECH S. de R.L., al Depto. de Control Tributario para que junto al Depto. Municipal de Justicia procedan a enviar notificación a todos los canales audiovisuales manifestándole que se realizara operativo sobre los permisos de operación, para que se pongan al día con esta Alcaldía Municipal.

3) En relación a la nota presentada por el Presidente del Patronato de la Comunidad de Chichimora, Zona El Porvenir No. "1", Sr. Edwin Velásquez solicitando ayuda para que les desembolsen los fondos aprobados en el plan de inversión 2016 por el valor de L15,000.00 (Quince Mil Lempiras), para la perforación de un pozo, ya que en la comunidad hay un brote de hepatitis "A". En vista que las aguas están contaminadas, el motivo por el

cual no les desembolsan el dinero es por deficiencia del Asesor Legal de la Alcaldía Municipal ya que

le ya que le trajeron los documentos respectivos para la elaboración de escritura y aún no ha sido elaborada.

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García manifiesta que no es correcto que les tenga parado el proyecto si el valor solamente es de L.15,000.00 (Quince Mil lempiras), y es para una escuela, expresa que es una necesidad, propone que se le dé instrucciones a la UTM, para que ejecuten el proyecto, expresa que ese terreno es para un campo de futbol y se compró en la administración pasada, dicho terreno fue dado a la Alcaldía Municipal por una deuda que tenía el Sr. Armando Erazo con esta Alcaldía Municipal y si no se hacen los trámites pertinentes para el traspaso del terreno a nombre de la municipalidad el terreno se va a perder.

El Regidor Municipal P.M. Mauricio Ramírez Martínez expresa que el Sr. Armando Erazo les vendió el terreno para el campo de futbol a la comunidad de Chichimora, Zona El Porvenir No. 1, y según versión del presidente del Patronato trajo la escritura al Abogado Roger Alberto Suarez Vega para que hiciera el traspaso de la Escritura a Favor de la Municipalidad, pero a la fecha no se ha hecho.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que además de instruir a la jefa de la UTM, que se instruya al Abogado German Genaro Ávila Amador Asesor Legal Municipal para que proceda hacer los trámites correspondientes para la elaboración de la escritura pública correspondiente al traspaso del terreno del campo de futbol de la comunidad de Chichimora a nombre de la municipalidad.

El Alcalde Municipal por ley Lic. David Abraham Amador pregunta a la Corporación Municipal si están de acuerdo que se instruya a la UTM, para que ejecute el proyecto perforación de pozo en la comunidad de Chichimoras, zona el porvenir No. "1" y que se instruya al abogado German Genaro Ávila Amador para que proceda a legalizar el terreno del campo de futbol de la comunidad de Chichimoras a favor de la Municipalidad.-Estando de Acuerdo La Corporación Municipal en Pleno.- (**Ver Acuerdo No. 282-2016**).

4) Respecto al personamiento e interposición de recurso de reposición planteada con fecha once de julio de (2016), en contra de la resolución contenida en el acta no. 12 de la sesión ordinaria de corporación celebrada con fecha (21) de junio de (2016), por el abogado Maicol Alejandro Cerrato Revelo, como apoderado legal de la sociedad mercantil denominada ingeniería de oriente s. de r, l. de c. v. , por no ser dictada conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantando las formalidades esenciales del procedimiento estableció en la ley, conteniendo vicio de nulidad, vicios de nulidad como ser el exceso de poder.-se acompañan documentos se señala el lugar donde se encuentran otros documentos.. (**Ver Resolución**).

5) Respecto a la solicitud enviada por Directivos del Patronato y Junta de Agua, del Barrio Los Quiscamotes, solicitando Permiso a Aguas de Danlí, para la instalación del Proyecto de Agua Potable de dicho barrio.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la solicitud enviada por los Directivos del Patronato y Junta de Agua del Barrio Los Quiscamotes, a la Ing. Yessica Rodríguez, Gerente de Aguas de Danlí, para que analicen la solicitud e Informen a la Corporación Municipal si es viable o no lo solicitado por los vecinos del Barrio Los Quiscamotes.

6) Acerca de la nota presentada por Directivos del Patronato de la Col. Pinares, solicitando la Compactación y arreglo de las calles de dicha colonia.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la nota presentada por Directivos del Patronato de la Col. Pinares, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para su respectivo análisis y resolución.

7) Nota presentada por la Sra. Ángela Palma, solicitando un solar ubicado en la Col. El Paisaje, Sector No. 3, ya que es madre soltera con tres hijos, y no tiene ayuda de nadie.

La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Manifestarle a la Sra. Ángela Palma, que la Corporación Municipal no está facultada para ceder, vender o cambiar áreas verdes.

8) Referente a la nota presentada por El Sr. Wilmer Roberto López S. solicitando una ayuda económica ya que se encuentra enfermo con un Tumor Cerebral. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la nota presentada por El Sr. Wilmer Roberto López, S, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para su respectivo análisis y resolución.

9) Nota presentada por el Sr. César Geovanny Martínez, Coordinador de la Renovación Carismática Católica de la Comunidad de Las Animas, solicitando la Cooperación en la realización de que les puedan realizar la Unión Matrimonial Civil de 15 parejas, ayuda que necesitan en la condonación en los costos de la realización de las mismas-. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Aprobar la realización de 15 Bodas Civiles en la Comunidad de las Ánimas, comprometiéndose a pagar el costo del Formulario por pareja, no así el costo de realizar las bodas a domicilio.

10) Sobre la nota enviada por la Sra. Martha Lorena Rodríguez Aguilar, solicitando se le otorgue un puesto donde pueda vender ropa interior, es una madre soltera con cuatro hijos que mantener. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud planteada por la Sra. Martha Lorena Rodríguez Aguilar, ya que en la actualidad no se cuenta con espacios disponibles de ninguna índole.

11) Acerca de la solicitud presentada por el Sr. Esteban Ramón Gómez, vecino del pozo bendito, solicitando una ayuda de Lps. 3,200.00 para poder realizar un Ultrasonido de abdomen superior y compra de medicamentos, clínicos y farmacéuticos a su Madre la Sra. Julia M. Gómez, por el Hospital Gabriela Alvarado de Danlí.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar la nota presentada por El Sr. Esteban Ramón Gómez, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para su respectivo análisis y resolución..

12) De la nota presentada por el Sr. Antonio Portillo, Gerente General del Centro de Negocios Hondureño Alemán, manifestando que después de varias reuniones con la Junta Directiva de la Empresa Alemana Heimerle and Meule tomaron la decisión de arrancar con el Proyecto Oro Verde Honduras, mediante el cual tienen como uno de sus principales objetivos el de suplirse a corto/mediano plazo de oro proveniente de extracción artesanal y totalmente eco amistosa extraído exclusivamente por pequeños mineros debidamente organizados, esperan contar con el apoyo y participación de la autoridad Minera INHGEOMIN y la SERNA, y el posible apoyo técnico del proyecto mercurio bajo la coordinación de Mi Ambiente y apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo (PNUD), Programa que tiene por meta la eliminación gradual y total del uso de elementos químicos nocivos en el proceso de extracción artesanal, esperan contar con el contacto continuo de las autoridades municipales.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Darse por enterada de la nota presentada por el Sr. Antonio Portillo, Gerente General del Centro de Negocios Hondureño Alemán.

13) De la nota enviada por el Sr. Roberto S. Chirinos Matute, ofreciendo un predio de dos lotes de terreno que hacen un área de trescientos metros cuadrados (300 Mts. 2), predio conocido como lote 3 y 4 del Bloque M en el Proyecto Residencial Lomas del Sinaí que se encuentra ubicado en el Encanto salida a Tegucigalpa, predios con un valor de Lps. 300,000.00 valor comercial, mismo que fue inspeccionado y valorado por el Jefe del Depto. de Catastro Municipal, y que lo hace en pagos a su deuda con esta Municipalidad.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Nombrar a la Comisión de Vivienda para que realicen una inspección in situ de los dos predios de terreno que hace mención el Sr. Roberto S. Chirinos Matute y que presente el respectivo dictamen a la sesión ordinaria de corporación.

14) Respecto a la nota enviada por los Habitantes de la Colonia Roca de Horeb, solicitando la inscripción del Patronato de la Colonia, ya que se encuentra inscrita en el Depto. de Catastro Municipal y que cuenta con los servicios públicos. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Nombrar a la Comisión de Vivienda para que realicen las investigaciones sobre la legalidad de la Colonia Roca de Horeb.

15) Sobre la nota presentada por el Sr. Wilmer Andrade y Prof. Francisco Ferrera, Presidente y Secretario de la Comisión Ciudadana de Transparencia, solicitando se efectúen las gestiones pertinentes ante quien corresponda para que puedan legalizar todos

los bienes inmuebles ejidales, ya que hay varios terrenos que no cuentan con sus escrituras y no están inscritos en el Registro de la Propiedad, tal es el caso de la Laguna de San Julián. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Darse por enterada de la nota presentada por el Sr. Wilmer Andrade y Prof. Francisco Ferrera, Presidente y Secretario de la Comisión Ciudadana de Transparencia.

16) Del Escrito presentado por el Abog. Rony Reinaldo Colindres Martínez, Defensor Jurídico de la Policía Nacional Preventiva de la UDEP N. 7, solicitando Otorgamiento de Dominios Plenos sobre unos Bienes Inmuebles Urbanos, a favor de la Secretaria de Seguridad.-Vista las denominadas solicitudes de otorgamiento del correspondiente Dominio Pleno sobre cuatro inmuebles urbanos ubicados en los Barrio, Buenos Aires, La Reforma, Colonia Nueva Esperanza y salida al Valle de Jamastran, presentada por el Abogado Rony Reinaldo Colindres Martínez, mayor de edad, casado, Hondureño, portador de la cedula de identidad No. (0703-1977-02430), miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo No. (8740), en su condición de defensor jurídico de la Policía Nacional Preventiva de la Unidad Departamental No. 7 de este Departamento de El Paraíso, al respecto; La Corporación Municipal en uso de las facultades que la confiere **ESTIMA LO SIGUIENTE:** Previo a resolver sobre lo solicitado que por medio de la Secretaria Municipal, se requiera al interesado para que dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente del requerimiento complete lo siguiente: **1º)** Que el peticionario formule su petitorio en la forma establecida en los artículos 1, 2; 3, 54, 60 numeral 2, 61 y sus numerales e incisos, 62 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación en los artículos 25 numeral 11 y 70 de la Ley de Municipalidades en vigencia.- **2º)** Que presente el antecedente de dominio o posesión de los inmuebles.- **3º)** Que de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Propiedad Vigente en relación con el capítulo VII, numeral 5 del Manual de Unificación de Criterios Registrales Presente los Planos de los lotes de terreno que pretende obtener en dominio pleno.-**4º)** Y ordena a la Secretaria Municipal que transcriba lo anteriormente relacionado dentro de un expediente administrativo.- Artículos 80 y 82 de la Constitución de la Republica y Artículos 121 de la Ley General de la Administración Publica .- **NOTIFIQUESE.**

17) Del Reclamo Administrativo presentado por el Abog. Luis Alberto Solano López, para que se Declare Nulidad de Actos Administrativos mediante los cuales se permitió la Colocación y transferencia de Instalaciones de Infraestructura para la Prestación del Servicio de Agua Potable, dentro de un terreno ubicado en la Col. El Quiquisque.- Visto con sus antecedentes para resolver el Reclamo Administrativo de Nulidad de unos Actos Administrativo formulado por el señor Luis Alberto Solano López, en contra de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Danlí, a través del Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de dicho Ente, y en consideración a que la precitada dependencia funciona con independencia técnica, administrativa y financiera en relación a las demás dependencias municipales, **POR LO TANTO** al respecto; La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **ESTIMA LO SIGUIENTE:** **a)** Que previo a resolver sobre el fondo de lo solicitado, y en apego a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que por intermedio de oficio librado por la Secretaria Municipal, se remitan con acuse de recibo y debidamente foliadas copias autenticadas de la precitada solicitud y documentos soporte acompañados a la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Danlí para que dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente de su recibimiento, emita dictamen técnico y legal en torno a la nulidad de actuaciones peticionada, y con lo que resulte se proseguirán las acciones hasta dictarse la resolución definitiva.- **b)** Tener al efecto en las presentes diligencias administrativas como apoderada legal del referido peticionario a la Abogada Luisa Angélica Sevilla, miembro inscrito en El Colegio de Abogados de Honduras bajo No. (12046), con oficina abierta al público para recibir toda clase de notificaciones, emplazamientos y requerimientos, ubicada en el Edificio El Portal de Don Ángel, calle del Canal, media cuadra al Este de la Cooperativa a de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, Barrio El Centro de esta Ciudad, con las facultades

legales prescritas en el artículo (57) de la Ley de Procedimiento Administrativo, y **c)** Ordena a la Secretaria Municipal que transcriba lo anteriormente relacionado dentro de un expediente administrativo,. **NOTIFIQUESE.**

18) Sobre la solicitud presentada la Ing. Suha Nadinne López Molina, Secretaria General CICH, mediante el cual adjunta copia de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,682, del 14 de marzo del 2015, conteniendo la información vigente relativa al Arancel de Honorarios Mínimos de la Ingeniería Civil el cual es de L. 25,400.00.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Darse por enterada de presentada la Ing. Suha Nadinne López Molina, Secretaria General Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

19) De la solicitud enviada por la Sra. Maribel Cárcamo, solicitando a la Corporación Municipal, le puedan vender un pedazo de calle sin salida, que colinda dos solares frente a frente, de los cuales es propietaria, es una calle sin salida la cual no le sirve a nadie más que a ella, ubicada en el Barrio El Carmelo Abajo, contiguo a la casa de Don Mario Alvarenga y el otro con Francisco Javier Cárcamo Aguilera. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud enviada por la Sra. Maribel Cárcamo, debido a la que la Alcaldía Municipal no está facultada para vender calles ni áreas verdes.

20) En lo que respecta a la solicitud enviada por el Sr. José de Jesús Munguía Ruiz, solicitando le ayuden de forma temporal con un puesto para venta de ropa y zapatos en un camión colocado exactamente en el Barrio El Carmelo Abajo, así mismo se le haga el cobro correspondiente.- La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Denegar la solicitud planteada por el Sr. José de Jesús Munguía Ruiz, ya que ese es un derecho de vía y manifestarle al Sr. Munguía que se apersona a las oficinas de COALIANZA para que le den información sobre la obtención de un cubículo.

21) Sobre la manifestación presentada por Abog. Smirna Ivette García Medina, Apoderada Legal del Sr. David Alberto Urrutia Colindres, manifestando que se continúe con el Proceso de solicitud presentada de Minería Artesanal para la Extracción de Broza en las zonas denominadas El Tablón y Río Abajo, Pajarillos, en Aplicación al Art. 90 de la Ley de Minería. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Trasladar el Manifiesto presentada por Abog. Smirna Ivette García Medina, Apoderada Legal del Sr. David Alberto Urrutia Colindres, a la Comisión de Minas para el análisis, dictamen y/o informe.

22) Acerca de la solicitud planteada por el Sr. Arturo Vicente Blandón, Gerente General de la Cooperativa Apaguiz, Ltda., solicitando la Aprobación y la emisión del Permiso de Construcción para el Proyecto de Vivienda, el cual se identifica como APAGUIZ NORTE, así mismo debe ser considerado de acuerdo al Decreto No. 93-2015 Artículo No. 1 y 2, Según diario oficial La Gaceta No. 33941 de fecha 23 de enero del 2016. La Corporación Municipal, **RESUELVE:** Nombrar una Comisión integrada por Comisión de Vivienda, Depto. de Ingeniería y Catastro Municipal, para que realicen inspección in situ y revisión de

documentación sobre la solicitud planteada por el Sr. Arturo Vicente Blandón, Gerente General de la Cooperativa Apaguiz, Ltda., posteriormente presenten el respectivo informe a la Corporación Municipal.

9.- INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO.

06 DE JULIO 2016

08:00 a.m. ATENCION A PATRONATOS.

07 DE JULIO 2016

09:00 a.m. LANZAMIENTO DEL PROYECTO DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHICHIMORA JAMAISTRAN, CON EL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

11:00 a.m. COLOCACION DE LA PRIMERA PIEDRA EN EL BOULEVARD DE TROJES, ACOMPAÑANDO AL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

08 DE JULIO 2016

09:00 a.m.

REUNION DE ACUERDO DE TRANSFORMACION DE LAS ESCUELAS NORMALES, INTERPRETACION DEL ALCANCE DEL PROYECTO, FUTURO DE LA ESCUELA NORMAL, EN LA CAMARA DE COMERCIO.

02:00 p.m.

ATENCION AL PÚBLICO.

11 DE JULIO 2016

09:00 a.m.

ATENCION AL PÚBLICO.

02:00 p.m.

SUPERVISION DE PROYECTOS.

12 DE JULIO 2016

10:00 a.m.

REUNION EXTRAORDINARIA DE CORPORACION

13 DE JULIO 2016

10:00 a.m.

ATENCION A PATRONATOS Y AL PÚBLICO.

14 DE JULIO 2016

09:00 a.m.

VIAJE A TEGUCIGALPA A DIFERENTES REUNIONES:
-COALIANZA
-ENEE
-SEGUROS CREFISA
-INSEP

15 DE JULIO 2016

09:00 a.m.

ATENCION AL PÚBLICO Y A PATRONATOS

02:00 p.m.

SUPERVISION DE PROYECTOS

18 DE JULIO 2016

09:00 a.m.

ATENCION AL PÚBLICO
ATENCION A PATRONATOS
VISITA AL EMRESARIO JULIO EIROA
ENTREVISTA CON TECNICOS DE AMHON, SOBRE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE DANLI.

*CONTINUA INFORMANDO EL ALCALDE MUNICIPAL ING. RAMIRO ADALID CHACON SOBRE EL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2016 DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO A CONTINUACION SE DETALLA:
INGRESOS II TRIMESTRE AÑO 2016.

DESCRIPCION	ABRIL	MAYO	JUNIO
	RECAUDADO		
INGRESOS CORRIENTES	5,248,981.88	3,202,800.21	5,918,288.86
	371,877.68	22,077,335.17	8,814,876.08
	5,620,859.56	25,280,135.38	14,733,164.94

INGRESOS II TRIMESTRE AÑO 2016

DESCRIPCION	TOTAL	PROCENTAJE %
SERVICIOS PERSONALES	24,177,114.24	47.430
SERVICIOS NO PERSONALES	663,886.20	1.302
MATERIALES Y SUMINISTROS	199,723.61	0.391
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	723,118.45	1.418
TOTAL GASTO CORRIENTE	25,763,842.50	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,966,274.80	11.704
INVERSION	18,113,628.13	35.535
SERVICIOS DE LA DEUDA	1,129,938.67	2.216
TOTAL EGRESOS CAPITAL Y DEUDA	25,209,841.60	100%
TOTAL EGRESOS	50,973,684.10	

COMPARATIVO DE INGRESOS

MES	AÑO 2016	AÑO 2015	AÑO 2014
ABRIL	5,620,859.56	12,469,936.31	3,754,995.08
MAYO	25,449,893.55	4,872,557.78	8,994,796.33
JUNIO	14,876,438.31	5,520,393.83	3,470,616.31
TOTAL	L. 45,947,191.42	L. 22,862,887.92	L. 16,220,407.72

COMPARATIVO DE EGRESOS

MES	AÑO 2016	AÑO 2015	AÑO 2014
ABRIL	12,242,813.62	8,597,298.30	9,578,728.98
MAYO	16,824,850.66	7,890,561.33	8,929,781.56
JUNIO	21,907,011.71	9,611,113.55	13,140,213.20
TOTAL	50,974,675.99	26,098,873.18	31,648,723.74

EJECUTADO EN EL PLAN DE INVERSION DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2016, L. 21,295,843.66

PROYECTOS EJECUTADOS II TRIMESTRE 2016

TOTAL	APROBADO	AMPLIADO	TRANSFERIDO	TOTAL APROBADO
	L. 16,135,000.00	L. 1,396,199.07	L. 1,411,000.00	L. 18,942,199.07

10.-INFORMES DE COMISIONES MUNICIPALES:

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL Ing. HENRY A. VALLADARES V. - ZONA DE VILLA SANTA.

- Reunión con representantes del sector de Cuyamapa Sonaguera, la Florida, para socializar sobre proyecto de electrificación y verificar el estado de la calle con la diputada Sara Medina en apoyo a la electrificación.
 - Visita a las comunidades de los Trozos N.-1 y 2, Troncones, Palmilla, Santa Elena, El Bosque, Las Vegas, Cooperativa de Séales, sobre reparación de calle y socializar la reunión con todo el sector para proyecto de electrificación el próximo año 2017.
 - Reunión convocado por el diputado Celin Discua Elvir en la Cámara de Comercio sobre el traspaso de o transición de la ENEVA a Universidad Pedagógica.
 - Reunión con COMDE en la escuela Guía Técnica N.-10
 - Reunión con patronatos del sector del Guano, Pastal, Selvas, Piedras Coloradas, sobre asignación para proyecto de la zona (esperamos llegada de transferencia para ejecución de los mismos)
 - Visitar comunidades del Guano “Centro educativo C.E.B. Dionisio de Herrera, reparación del techo.
 - Gestionar ayuda reparación de t echo del kínder, comunidad de las Selvas, El Guano, Villa Santa.
-
- Gestionar pupitres para la escuela comunidad de Villa Nueva Villa Santa.

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL GENARO ESCALANTE - ZONA DEL CHAPARRAL, EL AGUILA Y BAÑADEROS.

. 06 de julio de 2016.

Atendiendo al pueblo en la Corporación Municipal.

07 de julio de 2016

Visitando las comunidades de Vista Hermosa, Santa Rita Arriba, San Ramón para el control del medio ambiente, con relación de las aguas mieles de café y pulpa de café, estaban tirando en la quiebra de agua que corren abasteciendo las comunidades con comisión Corporación Municipal , UMA, Policía Municipal, ICF, Fiscalía y la Cerna.

11 de julio de 2016

Atendiendo al pueblo en la Corporación Municipal.

12 de julio de 2016

Sesión extraordinaria en el salón corporativo, tema a tratar intervención para el departamento de Control Tributario y la Terminal Municipal.

13 de julio de 2016

Atendiendo al pueblo en la Corporación Municipal.

14 de julio de 2016

Atendiendo al pueblo en la Corporación Municipal.

15 de julio de 2016

Visita a la comunidad de Cuba el Chaparral, para empezar el proyecto construcción de aula escolar.

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL RAIMUNDO RODRIGUEZ - ZONA LA LODOSA.

06 de julio 2016.

Visita a la comunidad de Santa Elena, dicha visita se relacionaba para el arreglo de la calle que esta en mal estado.

07 de julio 2016

Atendiendo al publico en la oficina de Regidores.

08 de julio 2016

Atendiendo al publico en la oficina de Regidores.

11 de julio 2016

Visitando las comunidades siguientes; Las Vegas de Guambuco, la Palillera y Altos de Escuapa, verificando los proyectos que están para terminar dichos proyectos son los siguientes; una caja puente en las Vegas de Guambuco, cuarto y cocina en el centro de Salud de la Palillera y un salón de usos múltiples y aula tecnológica en Altos de Escuapa.

12 de julio 2016

Sesión extraordinaria en el salón corporativo, tema a tratar intervención para el departamento de Control Tributario y la Terminal Municipal.

13 de julio 2016

Atendiendo al publico en la oficina de Regidores.

14 de julio 2016

Atendiendo al patronato de San José la Lodosa, tema a tratar verificando dos pequeños proyectos que están para esa comunidad, también atendiendo al patronato del Varillal, ya que para esa comunidad está un proyecto de electrificación que está por iniciar.- El mismo día reunidos como junta directiva en las oficina de FESTIMA.

15 de julio 2016

Atendiendo al público en la oficina de Regidores.

17 de julio 2016.

Acompañando como junta directiva el partido que se realizó en el estadio Marcelo Tinoco de Danlí.

18 de julio 2016

Reunidos con dos abogados para tratar el tema solicitud permiso para minería artesanal.

INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL SR. MARIO ALEXIS AMAYA.

07 de julio de 2016.

Visita a la comunidad de Calpules colonia Cesar Cárcamo para verificar avances de la construcción aula kínder.

08 de julio de 2016

Reunión en oficinas de la Cámara de Comercio Danlí, tratar el tema presentación de propuesta por representantes de la Universidad Pedagógica a la sociedad civil y representante de varias instituciones.

11 de julio de 2016

Atención a patronatos de la zona de Azabache en la oficina de Regidores.

12 de julio de 2016

Sesión extraordinaria para tratar tema intervención del Departamento de Control Tributario.

14 de julio de 2016

Visita a la comunidad de Planes de Azabache para verificar construcción de la Cerca Perimetral de la escuela.

18 de julio de 2016

Visita a la comunidad de Calpules en la colonia Cesar Cárcamo para hacer sugerencias sobre la construcción.

INFORME DEW ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL REGIDOR MUNICIPAL PEDRO ENRIQUE MURILLO ELVIR:

- Reunión con CODEM sobre informe de las últimas lluvias en esta ciudad de Danlí.
- Reunión con patronato de Sartenejas sobre proyecto cambio de techo del kínder.
- Reunión con patronato de la Música sobre proyecto de electrificación de la escuela.
- Reunión con patronato Plan de la Cruz sobre proyecto de electrificación.
- Reunión con Visión Mundial sobre proyectos desarrollados en el valle de Jamastran.
- Atención al público todos los días por la mañana.
- Reunión patronato el Empalme sobre proyecto de balcones para la escuela.
- Reunión con patronato 19 de abril sobre la reparación de calles.

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE VIVIENDA INTEGRADA POR LOS REGIDORES MUNICIPALES GERZAN NORTIE HERRERA Y GENARO ESCALANTE ZEPEDA:

1) De la solicitud enviada a la Corporación Municipal de parte del señor **JOSE MELANIO TRIMINIO** solicitando se le reubique en un puesto de los del boulevard, ya que cuando la ADAGO construyo los nuevos cubículos él ya era beneficiario de un puesto y en el convenio entre Alcaldía y ADAGO él iba a ser beneficiario de uno de ellos, pero desgraciadamente quedo afuera porque no se ajustaron los cubículos para él.

La corporación Municipal traslada dicha solicitud a la comisión de vivienda para análisis y Dictamen.

1. Como comisión de Vivienda nos trasladamos hasta ese sector a identificar algún espacio disponible o algún puesto que estuviere desocupado, en el recorrido que realizamos en los puestos del boulevard pudimos identificar un puesto en la entrada principal a la ENEE el cuarto puesto viniendo de allá para acá y que está a mano derecha.
2. Pudimos constatar que ese puesto está desocupado desde hace mucho tiempo, según indagación que realizamos con los demás vendedores que están apostados en ese sector; el cual lo miramos correcto y apto para que pueda ser ocupado por este señor.

NOTA: Como Comisión de Vivienda damos fe de lo antes descrito y recomendamos a la Corporación Municipal para que se le otorgue dicho puesto que identificamos en el boulevard, ya que el ya gozaba de ese derecho y por las razones expuestas había quedado fuera.- También recomendamos que al momento de otorgársele el permiso revisarle su situación respecto al permiso de operación que gozaba antes en el

departamento de Control Tributario de cómo se encuentran sus pagos como locatario.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **RESUELVE: a)** Tener por bien hecho el dictamen presentado por la comisión de vivienda ,**-b)** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino Instruir al Director Municipal de Justicia Abogado Luis Rene Saucedo proceder a ubicar al Sr. JOSE MELANIO TRIMINIO CON IDENTIDAD NO. XXXXXXXX en el puesto No. 4, al lado derecho, viniendo de la terminal hacia el Centro de la Ciudad, ubicado en la entrada principal de la ENEE,.-**c)** Autorizar a la Jefa del Depto. de Control Tributario otorgar permiso de operación al precitado Sr. y previo a su otorgamiento revisar el estado actual del contribuyente respecto al permiso de operación que tenía anteriormente.

2) De la solicitud enviada a la Corporación Municipal de parte de la señora CANDIDA ROSA RODRIGUEZ VARGAS solicitando se le incorpore el nombre correcto en el Acuerdo de beneficiarios de las casas de la colonia José Antonio Urrutia ya que en el listado original y en el Acuerdo Corporativo aparece como CANDIDA AURORA SAICEDO

La corporación Municipal traslada dicha solicitud a la comisión de vivienda para análisis y Dictamen.

1. Como comisión de Vivienda nos trasladamos hasta esa colonia a realizar la respectiva inspección, en donde ubicamos la vivienda de dicha señora, constatamos que la casa que la señora habita es la casa N.-272 y en ella vive la señora Cándida Rosa Rodríguez Vargas desde que dio inicio habitacional dicha colonia.
2. También nos entrevistamos con la directiva del patronato donde ellos nos manifestaron que la señora Rodríguez Vargas participo en la construcción de dichas viviendas como beneficiara directa desde que dio inicio dicho proyecto y vive allí en la casa n.-272 desde que se comenzó habitar dicha colonia, y desconocen la razón porque no aparece el nombre de ella en el Acuerdo Corporativo de Beneficiarios

NOTA: Como Comisión de Vivienda damos fe de lo antes descrito y recomendamos a la Corporación Municipal para que se modifique de oficio el Acuerdo Corporativo y se quite del acuerdo de beneficiarios de dicha colonia el nombre de la Señora Cándida Aurora Salcedo, ya que según nuestras investigaciones en el lugar y con directivos del patronato, esta suscitada señora nunca ha habitado ninguna vivienda de dicha colonia, y que se incorpore el nombre de la Señora Cándida Rosa Rodríguez Vargas, ya que ella si habita la casa No. 272, de acuerdo a la información proporcionado por el patronato esta señora trabajo desde el inicio en la construcción de dichas viviendas y habita la misma desde que se inauguró dicho proyecto.

El Alcalde Municipal por ley Lic. David Abraham Amador le pregunta a la Corporación Municipal si están de acuerdo que se modifique el acuerdo en el cual se encuentra el listado de los beneficiarios del proyecto de la Colonia José Antonio Urrutia, quitando a la Sra. Cándida Aurora Salcedo e incorporar a la Sra. Cándida Rosa Rodríguez Vargas.- Estando de acuerdo la corporación municipal en pleno. **(Ver Acuerdo No. 294-2016).**

INFORME PRESENTADO POR EL BR. GUILLERMO ELVIR, COORDINADOR DEL CODEM/DANLI; SOBRE DAÑOS EN LA COLONIA NUEVA ESPERANZA, CASO DE LA SRA. GRACIELA DEL CARMEN MEJIA.

Informa lo sucedido los días anteriores en la vivienda de la Sra. Graciela del Carmen Mejía, con Ident. No. 0703-1943-00477 caída de pared de adobes de 3x250 de alto por lluvias; ya que dicha pared no contaba con una cuneta al pie de la pared.

Trabajo que realizo, ya que en la sesión de corporación tomaron a bien hacer la evaluación de daños EDAN ya que la Sra. Mejía solicita la ayuda de la Corporación Municipal para reconstruir la pared de su vivienda.- al respecto la Corporación Municipal, se da por entera del informe presentado por el Br. Guillermo Elvir, Coordinador del CODEM/DANLI. – La corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **RESUELVE:** Trasladar el informe presentado por el Br. Guillermo Elvir Coordinador del CODEM/DANLI, al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, para análisis y resolución.

REMISION DE COPIA DE RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE UN LOTE DE TERRENO CENTRO DE SALUD, COLONIA NUEVA ESPERANZA.

ABOGADA MARIELA MENDOZA SUAZO, SU OFICINA.

En contestación al Escrito con fecha 20 junio 2016, emitido por su parte en el cual estipula se efectuó personamiento, inmediatamente se decreta nulidad de un dictamen sobre un lote de terreno, ante el departamento de catastro municipal de Danlí, se realizó las investigaciones pertinentes llegando a la resolución siguiente:

A continuación exponemos los hechos sobre la inscripción de un lote de terreno con un área de 78.73 metros cuadrados, ubicado en la Col. Nueva Esperanza Danlí, El Paraíso.

PRIMERO: Fundamento de inscripción de un lote de terreno Col. Nueva Esperanza.

1.- Con fecha 05 de diciembre 2013 y con un dudoso documento privado de Donación autenticado con fecha 30 de junio 2014 otorgado por la Sra. Sonia María Padilla Ordóñez, con Ident. 0703-1985-03642, Presidenta del Patronato de la Col. Nueva Esperanza, a favor de la Sra. Sindy Paola Valladares Mondragón, con Ident. No. 0703-1991-02088 quien se presentó a inscribir dicho lote de terreno a su favor, valiéndose de la influencia con el Jefe del Departamento de Catastro Municipal P.M. Carlos Amílcar Cerritos y el Técnico Catastral José Roberto Ferrufino, quienes realizaron la inscripción según la hoja de mantenimiento inscrito con la clave catastral No. 06-197-05-99, Ambos ya no laboran en la Municipalidad de Danlí. (EL TERRENO DONADO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DANLI, EL CUAL ESTAS PERSONAS, NO SE AMPARARON BAJO EL ARTICULO No. 72 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES).

2.- En fecha 15 de diciembre 2014, se presentó a la Corporación Municipal la Dra. Sonia Arely Cruz de Erazo Jefa de la Región Sanitaria Departamental de El Paraíso solicitando se envié una comisión de medición para delimitar las colindancias y medidas del terreno del Centro de Salud de la Col. Nueva Esperanza así mismo entrega de constancia y plano del terreno.

SEGUNDO: En respuesta a la solicitud de la Dra. SONIA CRUZ, la Corporación resuelve:

1.- La Corporación Municipal de Danlí, en sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de diciembre del 2014 resolvió en lo referente a la solicitud de la Dra. Sonia Arely Cruz de Erazo, pasar al Departamento de Catastro Municipal de Danlí, para su análisis y dictamen, acompañado de la Comisión de Vivienda.

2.- El Departamento de Catastro Municipal de Danlí y la Comisión de Vivienda se apersonaron al lugar hacer la respectiva medición y delimitación del terreno del Centro de Salud según plano topográfico con un Área total de 740.82 metros cuadrados, de la cual está estipulado en la escritura pública a favor de la Secretaria de Educación y encontrando en este terreno construida una casa de habitación en una fracción de terreno, con medida 78.73 metros cuadrados, donde aparece como propietaria la señora Sindy Paola Valladares Mondragón.

TERCERO: En la investigación que se realizó se encontró documentación que en el momento de inscripción de dicho lote solo la manejo ciertos empleados.

1.- El día 10 de marzo 2016, se facilitó bajo ley por tener sus impuestos pagados de dicho lote en mención, una constancia de POSEER un lote de terreno urbano a favor de la señora SINDY PAOLA VALLADARES MONDRAGON, constancia que se ocuparía para solicitar el pegue de energía eléctrica.

2.- En fecha 16 de marzo 2016, y ya sabiendo en la actualidad de cómo se realizó dicha inscripción de este lote de terreno y de un proceder sospechoso se realizaron las

investigaciones pertinentes y se procedió a traspasar dicha clave a favor de la Alcaldía Municipal de Danlí, la cual es el ente regulador de las áreas verdes, apegándonos bajo la Ley de municipalidades artículo No. 72.

CUARTO: Basándonos en Ley.

1.- Por lo antes descrito y observando que dicha inscripción de la fracción de terreno urbano tiene vicios de ilegalidad en cuanto a la tenencia del mismo y sabiendo que las Áreas Verdes y terrenos Municipales son para proyectos de beneficio social y comunal, sabiendo que ningún presidente de patronato o cualquier otro Directivo están facultados para realizar Donaciones y traspasos a personas particulares de las Áreas Verdes y terrenos Municipales.

2.- Por lo tanto; Este Departamento de Catastro Municipal de Danlí, da por anulado dicha inscripción que realizó la señora Sindy Paola Valladares Mondragón ya que es un terreno

municipal de naturaleza Jurídica Ejidal y por lo tanto se traspasa la clave catastral a favor de la Alcaldía Municipal de Danlí.

QUINTO: Se responsabiliza de este acto por no apegarse a la Ley de Municipalidades según artículo No. 72.

1.- al P.M. Carlos Amílcar Cerritos y el Sr. José Roberto Ferrufino, ex empleados municipales, quienes realizaron la inscripción de este lote de terreno ya descrito anteriormente y a la señora Sonia María Padilla Ordóñez, en sus funciones de Presidenta del Patronato de la Colonia Nueva Esperanza, por abuso de autoridad y sobrepasarse a la Ley de Municipalidades artículo No. 72.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Tener por recibido la copia de la Resolución emitida por el Jefe del Depto de Catastro Municipal, de un lote de terreno centro de salud, colonia nueva esperanza.

11.-DOMINIOS PLENOS Y RECTIFICACIONES.

Parecer Número 11-07-2016

Vistos los siguientes documentos consistentes en : **a)** Informes de Inspección a los bienes inmuebles cuyo Dominio Pleno se solicitan, dirigidos a esta Corporación por los señores Regidores Municipales que conforman la Comisión de la Vivienda.- **b)** Solicitudes de Dominio Pleno debidamente firmadas por los siguientes peticionarios: **1º) SILVIA LIZETH VARELA ANDINO; EN SU CONDICION DE POSEEDORA DE UN SOLAR EJIDAL UBICADO EN “LA COLONIA BELLA VISTA” DE ESTA CIUDAD DE DANLI; con clave catastral 08-33-29-99,** (En lo conducente la peticionaria forzosamente tiene que inscribir el inmueble a su nombre en los departamentos de catastro y control tributario municipal).- **2º) REYNALDO MAJANO BONILLA, a título ocupante de un solar urbano situado en el “Barrio Tierra Blanca” de esta localidad, identificado bajo clave catastral 01-49-37-99,** (En esta caso el solicitante ineludiblemente tienen que anexar al expediente administrativo, la renuncia autenticada firmada por su esposa, dentro de la cual la misma haga constar su dimisión a los derechos que le pudieran corresponder en apego a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo (108) de la Ley de Municipalidades, con relación al inmueble sujeto a titulación en dominio pleno, en las presentes diligencias administrativas y además oportunamente la Secretaria Municipal debe realizar la anotación respectiva en el Acta No. (12), correspondiente a la sesión ordinaria de fecha (23) de junio de (2009), dentro de la cual se otorgó el domino útil sobre el mismo inmueble a favor del señor Manuel Antonio Sevilla Novoa.) ; solicitudes debidamente firmadas por los aludidos peticionarios y dadas con el visto bueno de los Jefes de Catastro e Ingeniería Municipales.- **c)** Constancias emitidas al efecto y en forma conjunta por los Jefes de Catastro e Ingeniería y miembros de la Comisión de Vivienda de esta Honorable Corporación Municipal de Danlí.- **d)** Documentos Públicos y Privados que respaldan la posesión y tenencia de los solares o bienes inmuebles sujetos al presente trámite administrativo de Dominio Pleno y demás documentos accesorios como ser la Declaración Juradas, copias de su cedula de identidad y solvencia municipal vigente, recibos de pago de impuestos y tasas por servicios municipales y croquis de los terrenos levantados por Catastro Municipal y tomando en consideración los informes y constancias en alusión, emitidas tanto por la Comisión de Vivienda y por los departamentos de Catastro e Ingeniería Municipales en el sentido de que el terreno sujeto a la presente tramitación, no se encuentran ubicados en zona de riesgo y que por tener los documentos en regla concurren en el presente asuntos todos los requisitos preestablecidos en los artículos 70 de la Ley de Municipalidades y 69 y 70 de su Reglamento y que por lo tanto recomiendan el otorgamiento del Dominio Pleno solicitado; consecuentemente esta Asesoría Legal Municipal previa revisión y análisis de la documentación en cuestión, es del **PARECER,** porque **TODA VEZ QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ANTES EXIGIDOS,** se proceda al otorgamiento de los preindicados Dominios Plenos. La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** a) Tener por bien hecho el Parecer No. 11-07-2016, presentado por el Abog. Roger Alberto Suarez Vega, Asesor Legal Corporativo y Aprobar los Dominios Plenos arriba descritos toda vez que se cumpla con los siguientes requisitos, **1º) en el caso de la Sra. SILVIA LIZETH VARELA ANDINO; EN SU CONDICION DE POSEEDORA DE UN SOLAR EJIDAL UBICADO EN “LA COLONIA BELLA VISTA” DE ESTA CIUDAD DE DANLI; con clave catastral 08-33-29-99,** (En lo conducente la peticionaria forzosamente tiene que inscribir el inmueble a su nombre en los departamentos de catastro y control tributario municipal.-**2º) en el caso del Sr. REYNALDO MAJANO BONILLA, a título ocupante de un solar urbano situado en el “Barrio Tierra Blanca” de esta localidad, identificado bajo clave catastral 01-49-37-99,** (En esta caso el solicitante ineludiblemente tienen que anexar al expediente

administrativo, la renuncia autenticada firmada por su esposa, dentro de la cual la misma haga constar su dimisión a los derechos que le pudieran corresponder en apego a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo (108) de la Ley de Municipalidades, con relación al inmueble sujeto a titulación en dominio pleno, en las presentes diligencias administrativas y además oportunamente la Secretaria Municipal debe realizar la anotación respectiva en el Acta No. (12), correspondiente a la sesión ordinaria de fecha (23) de junio de (2009), dentro de la cual se otorgó el domino útil sobre el mismo inmueble a favor del señor Manuel Antonio Sevilla Novoa.) ; Solicitudes debidamente firmadas por los aludidos peticionarios y dados con el visto bueno de los Jefes de Catastro e Ingeniería Municipales.

Los Suscritos Jefes de los Departamentos de Catastro Municipal, e Ingeniería, los Miembros de la Comisión de Vivienda, y con el Parecer Legal presentado por el Asesor Legal Corporativo, informan Que han practicado investigación y mensura de un solar ubicado dentro del perímetro ejidal, los cuales se encuentran inscritos bajo el Asiento No. 01, del Tomo 604, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de esta jurisdicción, según plano adjunto a nombre de:

1º) SILVIA LIZETH VARELA ANDINO, con identidad No. 0703-1981-07320, El Dominio Pleno de un solar ubicado en la Colonia Bella Vista, de esta ciudad, Con Clave Catastral **(08-33-29-99)** El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **Al Norte Con:** Ricardo Antonio Pineda 8.23 Mts.; **Al Sur Con:** Calle de por Medio 8.23 Mts.; **Al Este Con;** Edgar Reinery Varela León 22.85 Mts.; **Al Oeste Con:** Karla Patricia Martínez 22.85 Mts.- **Área Total : 188.05** Metros Cuadrados; Cancelara la Cantidad de **L.3,384.90** (Tres Mil Trecientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 90/100).

1º) REYNALDO MAJANO BONILLA , con identidad No. 0703-1975-00023 El Dominio Pleno de un solar ubicado en El Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, Con Clave Catastral **(01-49-37-99)** El que Colinda y Mide de la siguiente Manera: **Al Norte Con:** Manuel Antonio Sevilla Novoa, 6.85 Mts.; **Al Sur Con:** Calle de por medio y Agapito Amador 8.15 Mts.; **Al Este Con;** Blanca Estela Moncada 17.25 Mts.; **Al Oeste Con:** Calle de por medio y José Rene Chacón 18.61 Mts.- **Área Total: 134.48** Metros Cuadrados; Cancelara la Cantidad de **L.4,034.40 (Cuatro Mil Treinta y Cuatro Lempiras con 40/100).**-Se hace la observación que este terreno si había se había inscrito en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el número de matrícula 0001158768-00000,

2) ACUERDOS RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.

ACUERDO No. 272-2016.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Aprobar la inscripción de los siguientes Alcaldes Auxiliares: **1)** Sres. Victor David Velázquez Rodríguez y Pablo Rafael Escoto Hernández, de la Comunidad de El Rosario El Porvenir No 1”.-**2)** Sres. Manuel de Jesús Salazar Flores y Osman Adrián Amaya Rodríguez de la Comunidad de Bajillales, El Maguelar.- **3)** Sr. José Marino Rodas Ramos de la Comunidad de El Urracal No. 2, Villa Santa.- **4)** Sres. Santos Benito García Díaz y Irvin Abriel García Méndez de la Comunidad de Estrella de Oriente, Santa María.- **5)** Sres. Oscar Orlando Mendoza, Elvin David Sánchez López y José Concepción Ordoñez Canales de la Comunidad de San Diego Jamastran.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 273-2016.-La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Aprobar las Siguietes solicitudes de apertura de negocios ingresados a través del Depto.. De Secretaria detallados a continuación:

No.	Nombre	Rubro del Negocio	Ubicación
1	Victor Ariel Bustillo	Mini Pulpería	Bo. Los Arcos
2	Carlos Felipe Castillo Segura	Restaurante con venta de bebidas alcholicas	Colo. El Zarzal
3	Kerly Guadalupe Castro Reyes	Compra Venta y Secado de Granos	Aldea al Florida, Jamastran
4	Edwin Noé Flores Baquedano	Variedades	Bo. Tierra Blanca
5	Erlin Nectali Castellanos Anrdon	Compra y Venta	Bo. Tierra Balnca

		de Granos Basicos	
6	Melvin Gabriel Berrios Serrano	Variedades	Col. Florencia

El Regidor Municipal Lic.. Gerzan Nortie Herrera expresa que en acta extraordianria No. 5, celebrada el 28 de junio del 2016, mediante acuerdo No.004-2016, se aprobó la cantidad de L.300,000.00 (Trescientos Mil Lempiras) para ser distribuidos en insumos agrícolas, L.25,000.00 para cada una de las zonas que coordinan los regidores municipales y Alcalde Municipal, propone que el valor de L.250,000.00 correspondiente a las Zonas que coordinan los regidores se realice una sola compra y que cada Regidor haga entrega a los beneficiarios ya que la realizar el tramite de manera individual es muy engorroso, y que cada uno realice la liquidación correspondiente, presentando el acta de entrega la cual debe estar debidamente documentada, adjuntando copia de tarjeta de identidad y firma del beneficiario.

El Regidor Municipal Sr. David Renato Discua Elvir secunda la propuesta del Regidor Municipal Gerzan Nortie Herrera.

El Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador le pregunta a la Corporación si están de acuerdo.- Estando de acuerdo la Corporación Municipal en pleno.

ACUERDO No. 274-2016.- CONSIDERANDO: Que en Acta No. 5, Celebrada en Sesión Extraordinaria, el 28 de junio del 2016, se emitió el acuerdo No. 004-2016 en el cual se aprobó la cantidad de L.300,000.00 (Trescientos Mil Lempiras), para ayudas en insumos agrícolas, los cuales serán distribuidos L.25,000.00) Veinticinco Mil lempiras), para cada una de los Regidores Municipales y L.50,000.00 para el Alcalde Municipal, fondos que serán distribuidos en insumos agrícolas en las diferentes zonas asignadas a cada uno de ellos.. **CONSIDERANDO:** Que la forma de entrega de las referidas ayudas es engorrosa, en vista que pasa por muchas dependencias de esta municipalidad, demorándose mucho tiempo para la entrega del producto, y los precios cada día aumentan de manera considerable.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere. **ACUERDA:** a) Aprobar que de los L.25,000.00 (Veinticinco Mil lempiras), aprobados en acta No. 05, de Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de junio de 2016, mediante acuerdo No. 004-2016, para cada una de las 10 (diez), zonas coordinadas por los Regidores Municipales, para ser distribuidos en insumos agrícolas, siendo un valor total de L.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Lempiras), se realice una compra en insumos agrícolas, (urea o formula), en cualquier establecimiento agropecuario que ofrezca los mejores precios, y de esta manera que cada uno de los Regidores Municipales haga entrega a los beneficiarios .-c) Dicho valor deberá ser liquidado presentando el acta de entrega, la cual debe estar debidamente documentada, adjuntando copia de tarjeta de identidad y firma del beneficiario.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA**

La Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo expresa que mediante Resolución aprobada por la Corporación Municipal inscrita en Acta No. 005, del Tomo 116, año 2016 con fecha 08 de Marzo del mismo año, relacionada a la solicitud presentada por el Presidente del Comité Vial Sr. José Milton Amador, solicitando la aprobación para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Alcaldía Municipal, donde serán depositados los fondos que realicen los propietarios de los vehículos decomisados por la Policía de Tránsito, valores estipulados en el Plan de Arbitrios Municipal del año 2016, se solicito al Auditor Municipal Fernando Enrique Méndez la presentación de un dictamen en el cual estipulara si era procedente o no la apertura de la referida cuenta y en acta No. 10, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 24 de mayo de 2016, el Auditor Municipal dictamino, es procedente aperturar la referida cuenta., y la corporación aprobó el acuerdo donde se autorizaba la apertura de la cuenta, pero en vista de un error involuntario no hizo el acuerdo por lo que solicita a la corporación municipal hacer el acuerdo en esta acta.- estando de acuerdo la corporación municipal en pleno.

ACUERDO No. 275-2016.- CONSIDERANDO: Que Mediante Resolución aprobada por la Corporación Municipal inscrita en Acta No. 005, del Tomo 116, año 2016 con fecha 08 de Marzo del mismo año, relacionada a la solicitud presentada por el Presidente del Comité Vial Sr. José Milton Amador, solicitando la aprobación para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Alcaldía Municipal, donde serán depositados los fondos que

realicen los propietarios de los vehículos decomisados por la Policía de Tránsito, valores estipulados en el Plan de Arbitrios Municipal del año 2016, se solcito al Auditor Municipal Fernando Enrique Méndez la presentación de un dictamen en el cual estipulara si era procedente o no la apertura de la referida cuenta.- **CONSIDERANDO:** Que el Auditor Municipal en acta No. 10, celebrada en sesión ordinaria de corporación municipal el día martes 24 de mayo de 2016, dictamino que en aplicación de los artículos 25, numeral 21 y artículo 91 de la Ley de Municipalidades vigente, es procedente aperturar la referida cuenta.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en pleno estuvo de acuerdo con la aprobación del dictamen emitido por el Auditor Interno Municipal Fernando Enrique Méndez, aprobando autorizar al Alcalde Municipal y a la Tesorera Municipal proceder aperturar la referida cuenta.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino y a la Tesorera Municipal Lic. Vanessa Castellanos, aperturar Cuenta Bancaria a nombre de la Municipalidad/ Comité Vial, en la cual se depositaran los fondos que ingresen por concepto de multas aplicadas por la Polícita de Transito a los propietarios de los vehículos decomisados por infracciones de tránsito, multa establecida en el Plan de Arbitrios Municipal.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya solicita ampliación de ingresos y egresos de un deposito recibido a la cuenta de cheques No. 9003298-1 de BAC/ perteneciente a la Municipalidad el 01/07/2016, por el valor de L.20,425.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras) de la transferencia CADERH, amparados en el acuerdo 115-2016, emitido en acta No, 07, celebrada en sesión ordinaria el 13 de abril del 2016.- Estando de acuerdo la corporación municipal en pleno.

ACUERDO No. 276-2016 :- Aprobar ampliación de ingresos y egresos de un deposito recibido a la cuenta de cheques No. 9003298-1 de BAC/ perteneciente a la Municipalidad el 01/07/2016, por el valor de L.20,425.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras) de la transferencia CADERH, amparados en el acuerdo 115-2016, emitido en acta No, 07, celebrada en sesión ordinaria el 13 de abril del 2016.de la siguiente manera:

Ingresos	Egresos	Descripción	Debe	Haber
25003		Otras Transferencias Eventuales (FHIS, PMA, ETC)	L.20,425.00	
	05-01-01-575	Transferencias a Empresas Privadas		L.20,425.00
		Balance	L.20,425.00	L.20,425.00

Ampliar la Ficha 01-575-536 Proyecto Construyendo Mi Futuro L.20,425.00

-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.

El Gerente Administrativo Financiero Lic. Milton José Zelaya con autorización del Sr. Alcalde Municipal solicita transferencia de fondos del proyecto contraparte para ayudas filantrópicas (Organismos Internacionales, para la ampliación de proyecto delimitación de frontera Danlí, San Matías pro el valor de L.150,000.00.- Estando de Acuerdo la corporación municipal en pleno.

ACUERDO No. 277-2016 Aprobar realizar transferencia de fondos del proyecto contraparte

para ayudas filantrópicas (Organismos Internacionales, para la ampliación de proyecto delimitación de frontera Danlí, San Matías por el valor de L.150,000.00, detallado a continuación:

Del Renglón	Al Renglón	Descripción	Debe	Haber
06-01-01-524		Transferencia de Capital a Otras Instituciones Culturales	L.150,000.00	
	06-01-01-469	Construcciones Adiciones y Mejoras a Proyectos Varios		L.150,000.00
		Totales	L.150,000.00	L.150,000.00

Fichas de Proyectos

Afectar Ficha	01-524-494	Contraparte Ayudas Filantrópicas (Organismos	L.150,000.00	
---------------	------------	--	--------------	--

		Internacionales)		
Ampliar Ficha	01-469-624	Delimitación El Paraíso, Danlí San Matías		L.150,000.00
		Total	L.150,000.00	L.150,000.00

-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.

El Regidor Municipal P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir expresa que en el Plan de Inversión Municipal se aprobó la cantidad de L.160,000.00 (Ciento sesenta mil lempiras) para la compra de un lote de terreno para cementerio en la comunidad Argelia Jamastran, solicita se autorice al Alcalde Municipal para que proceda a firmar a la escritura correspondiente./ Estando de Acuerdo la Corporación Municipal en Pleno.

ACUERDO No. 278-2016.- Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino proceder a firmar la Escritura, Publica a favor de esta Municipalidad, correspondiente a un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Argelia Jamastran, mismo que será utilizado para Cementerio de la referida Comunidad.- **b)** Los gastos de escrituración serán costeados por el vendedor-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 279-2016.- Respecto a la nota presentada por el Presidente de Patronato de la Comunidad de San Diego, Jamastrán, solicitado permiso para la instalación de la mini feria del Festival del Maíz con los programas tradiciones de la feria, así mismo solicitan permiso para la instalación de juegos permitidos por la ley, misma que se llevara a cabo a partir del 06 al 14 de agosto del 2016.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA: a)** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino instruir al Director Municipal de Justicia Abogado Luis Rene Saucedo para que proceda a otorgar Permiso al Patronato de la Comunidad de San Diego Jamastrán, para la instalación de la Mini Feria del Festival del Maíz y permiso para la Instalación de Juegos permitidos por la ley, misma que se llevara a cabo a partir del 06 (Seis) al 14 (Catorce) de agosto del año en curso, **b)** Previo al Otorgamiento del permiso para la instalación de los juegos permitidos por la ley, el Patronato de la referida comunidad debe pagar la cantidad de L.4,000.00 (cuatro Mil Lempiras) en el Depto. de Control Tributario.--**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 280-2016.-En relación a la nota presentada por el presidente del Patronato de la Comunidad de San Marcos Abajo Sr. Sergio Núñez, solicitando permiso para la instalación de la feria denominada Feria de San Marcos, así mismo solicitan permiso para la instalación de juegos permitidos por la ley, dicha feria se llevara a cabo a partir del 21 al 30 de octubre del 2016.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino instruir al Director Municipal de Justicia Abogado Luis Rene Saucedo para que proceda a otorgar Permiso al Patronato de la Comunidad de San Marcos Abajo, para la instalación de la Feria denominada Feria de San Marcos y permiso para la Instalación de Juegos permitidos por la ley, misma que se llevara a cabo a partir del 21 (veintiún) al 30 (treinta) de octubre del año en curso.-, **b)** Previo al Otorgamiento del permiso para la instalación de los juegos permitidos por la ley, el Patronato de la referida comunidad debe pagar la cantidad de L.4,000.00 (cuatro Mil Lempiras) en el Depto. de Control Tributario.--**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 281-2016.-Respecto a la solicitud presentada por el Presidente del Patronato de la Comunidad del Zarzal Jamastran, Sr. Juan Gabriel Fonseca Rodríguez solicitando permiso para la realización de una mini feria la cual se llevara a cabo a partir del día sábado 30 de julio al 06 de agosto del 2016, contando solamente con venta de bebidas, comidas, elección de la Reina, fiestas bailables y otras actividades.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino instruir al Director Municipal de Justicia Abogado Luis Rene Saucedo para que proceda a otorgar Permiso al Patronato de la Comunidad de El Zarzal Jamastran, para la realización de una mini feria en la referida Comunidad, misma que se llevara a cabo a partir del 30 (treinta) de julio al 06 (seis) de agosto del año en curso, y en vista que no habrán juegos permitidos por la ley no se les cobrara por el referido permiso.- **b)** Con el entendido que no están autorizados para la instalación de Juegos permitidos por la ley,.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 282-2016.- CONSIDERANDO: Que en acta No. 5, celebrada el 08 de marzo del 2016, se emitió el acuerdo No. 078-2016, mediante el cual se aprobó la cantidad de L15,000.00 (Quince Mil Lempiras) al Patronato de la Comunidad de Chichimora, zona el Porvenir No. 1, para la perforación de un pozo de agua potable.- **CONSIDERANDO;** Que a la fecha el proyecto no se ha podido ejecutar en vista que la asesoría legal de la municipalidad no les ha realizado el trámite de la escritura pública a favor de la municipalidad.-**CONSIDERANDO:** Que en la referida comunidad hay un brote de hepatitis "A" debido a la contaminación del agua y les urge la perforación del referido pozo.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, girar instrucciones a la Ingeniera Aly Varinnia Gómez, Jefa de la Unidad Técnica Municipal (UTM), para que proceda a ejecutar el proyecto perforación de pozo en la comunidad de Chichimora, Zona El Porvenir No. 1,- **b)** Instruir al Asesor Legal Municipal Abogado German Genaro Ávila Amador para que proceda a legalizar el terreno del campo de futbol de la Comunidad de Chichimoras, donde estará ubicado el referido pozo, elaborando la escritura pública correspondiente a nombre de la municipalidad - **--EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA**

ACUERDO No. 283-2016.-Vista y Analizada la participación de los representantes del Grupo de Danza folclórico Xalli de este Ciudad de Danlí, solicitando colaboración para asistir al Festival Internacional de Bailes Folclóricos llamado "IX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE FOLKLORE ENTRE PARRAS Y CORDIELLERAS", a realizarse en distintas ciudades de la comuna de San Felipe Chile, a partir del 07 al 16 de octubre del 2016, para lo cual solicitan el apoyo económico, en vista que el grupo fue invitado, así mismo solicitan se les colabore con una subvención mensual para poder cubrir los gastos en los que incurren para la subsistencia del grupo.-**y CONSIDERANDO:** Que el Grupo Folclórico de Danza Xallil, es un grupo que da a conocer la identidad cultural del Municipio de Danlí y de todo el País, representándonos de la mejor manera a nivel nacional e internacional, poniendo en alto el nombre de nuestra Ciudad, el cual subsiste por el esfuerzo, voluntad y amor que sienten muchos jóvenes y adultos por nuestro municipio.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal propuso a los integrantes del Grupo Folclórico Xalli, que pasaran a ser el grupo oficial de la municipalidad, manifestando los integrantes del referido grupo que sería un honor formar parte de esta municipalidad, estando totalmente de acuerdo.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** **a)** Que el Grupo de Danza Folclórico Xalli a partir de esta fecha pasara a ser municipal, debiéndose llamar "**Grupo de Danza Folclórico Municipal Xalli Danlí**"- **b)** Autorizar al alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, girar instrucción al Gerente Administrativo financiero Lic. Milton José Zelaya identificar fondos para otorgar una subvención mensual, por el valor de L.10,000.00 (diez Mil Lempiras), a partir del mes de agosto a diciembre del año 2016, al Grupo de Danza Folclórico Municipal Xalli de esta Ciudad de Danlí.--**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 284-2016.-La Corporación Municipal en cumplimiento a lo que disponen los artículos 59 expresión inicial, 70 expresión inicial y 321 de la Constitución de la República, en relación con artículo 25 numeral (11), 65 y 66 de la Ley de Municipalidades vigente, y artículo 226 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículos 23, 24, 25, 26, 60, 61, 66, 87, 88 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 2, 47 punto dos y 122 de la Ley General de la Administración Pública, **CONSIDERANDO 1:** Que al revisar el contenido literal del numeral primero, de la parte resolutive del Acuerdo número 01-2016 dictado por este ente municipal, con fecha doce (12) de julio del corriente año dos mil dieciséis, se observan errores de forma y de fondo que consisten en el indebido nombramiento del Auditor Interno de esta Municipalidad, como presidente de la comisión interventora, debido a que por la naturaleza fiscalizadora de su cargo, no puede participar en asuntos administrativos de esta Alcaldía Municipal sin que se convierta en juzgador y al mismo tiempo parte de la diligencia examinadora, y en el numeral dos erróneamente establece que se contrataran dos personas externas siendo lo correcto una persona- **CONSIDERANDO 2:** Que consta en los archivos de la Oficina de Personal de esta Alcaldía Municipal, acta levantada con fecha (14) de julio del corriente año (2016), dentro de la cual constan los hechos relacionados por la Inspectora de Trabajo de esta ciudad a instancia del SITRAMUD, comprobándose que la administración de personal de

esta Municipalidad al momento de realizar las acciones de personal efectuadas a consecuencia de la instrucción proveída por el señor Alcalde Municipal, no roto al personal encargado de las oficinas sujetas a intervención a otro cargo o puesto de trabajo de igual nivel al que tenían con anterioridad a la intervención del auditor.- **CONSIDERANDO 3:** Que dentro del desarrollo de esta Sesión Ordinaria de Corporación, se evacuo la participación de un grupo de integrantes del Sindicato de Empleados de esta Municipalidad, previa solicitud escrita de su Secretaria General MEP. Elsa María Vindel Vindel, para tratar sobre la situación relativa a la estabilidad laboral de algunos trabajadores y trabajadoras de esta Municipalidad, en su condición de afiliados de dicha organización; de cuya asistencia se obtuvo la petición de reconsideración del acuerdo 01-2016, en el sentido de que se deje sin valor y efecto el mismo y que los trabajadores suspendidos regresen a sus puestos de trabajo; manifestando además **QUE NO SE OPONEN A LA AUDITORIA**; sin que conste en los archivos de la Secretaria un escrito motivado que justifique su petición, al tenor de los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO 4:** Que no obstante lo expuesto en la expresión final del considerando anterior, por las circunstancias y la naturaleza del asunto planteada y en aras de garantizar el derecho de petición, se hace necesario esclarecer lo siguiente: **a)** Que de conformidad a la motivación expuesta en el contexto del precitado acuerdo No. 01-2016 y previa recomendación del Auditor Interno de esta Municipalidad y ante la falta de acciones al respecto, por parte de la autoridad administrativa de esta Alcaldía, y en consideración a que existe la razonable posibilidad de que los recursos del pueblo están siendo mal utilizados; esta Corporación como máxima autoridad dentro del término municipal al tenor de lo prescrito en el numeral 21 del artículo 25, y en apego a lo que disponen los artículos 43, 52, 54 y 100 de la Ley de Municipalidades en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 226 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículo 71 de las Normas de Administración Presupuestaria (2016) y artículos 67, 76, 73 entre otros del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal y en estricto apego a las disposiciones contenidas en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, **TSC-NOGECI III-10 AUDITORIA INTERNA; DECLARACION, TSC-NOGECI III-10.01; TSC-NOGECI IV-01, IDENTIFICACION Y EVALUACION DE RIESGOS; DECLARACION TSC-NOGECI IV-0.01; TSC-NOGECI V-18, ROTACION DE LABORES, DECLARACION TSC-NOGECI V-18.0 1; TSC NOGECI VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS Y DECLARACION TSC-NOGECI VII-04.01;** tomó la decisión de intervenir con el fin de realizar una auditoría general al Departamento de Control Tributario y una Auditoría Interna directa a través del Auditor PM Fernando Enrique Méndez a la terminal municipal de transporte.- **b)** Que en vista de lo anterior y previo informe favorable del precitado funcionario y en razón de apego al capítulo (IV) del apuntado Marco Rector, que estipula que los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente los riesgos, entendiendo como tales, la probabilidad de que un evento interno o externo afecte negativamente la capacidad organizacional, para

alcanzar los objetivos planteados y las metas programadas con legalidad, eficacia, economía, y en general para lograrlos en el marco de los principios, preceptos y normas generales de control interno; consecuentemente se instruyó al Alcalde la suspensión temporal de cargos, actuando con el voto favorable del mismo y con el consenso unánime de la Corporación, en el entendido de que la intervención autorizada se hace sin prejuzgar responsabilidades y sin violentar la estabilidad de los empleados debido que su traslado es funcional u operativo y debe ser aplicado a otro puesto de la misma categoría, en vista de que por recomendación expresa del Auditor es necesario la rotación de labores para evitar toda injerencia negativa que pueda influir en el éxito de la intervención y auditoria decretada.- **CONSIDERANDO 5:** Que de lo antes expuesto se colige que la intervención y auditoria establecidas, se verificó de conformidad a la normas legales y constando documentados los entuertos efectuados por la parte administrativa de esta Municipalidad al momento de practicar las acciones de personal, es procedente instruirle de nuevo al Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, en el sentido de que le dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el considerando (10) del acuerdo No. 01-2016, es decir que las acciones instruidas deben efectuarse de conformidad a la Ley.- **CONSIDERANDO 6:** Que toda persona o asociación de personas tiene derecho a

presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y obtener pronta respuesta en el plazo legal.- **CONSIDERANDO 7:** Que es facultad de la Corporación Municipal, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO 8:** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no perjudique a otro y nadie estará obligado a hacer lo que no estuviere legalmente prescrito ni impedido de ejecutar lo que la Ley no prohíbe.- **CONSIDERANDO 9:** Que corresponde al Alcalde Municipal, la facultad de nombrar ascender, trasladar y destituir al personal de conformidad a la Ley.- **POR LO TANTO:** **ACUERDA LO SIGUIENTE:** a) **DE OFICIO MODIFICAR PARCIALMENTE LOS NUMERALES UNO Y DOS DEL ACUERDO No. 01-2016 EMITIDO DENTRO DE LA SESION EXTRA ORDINARIA DE CORPORACION DE FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LOS QUE DE AHORA EN ADELANTE SE LEERA ASI:** 1) Intervenir a partir de la fecha al Departamento de Control Tributario, con el propósito de Realizar Auditoria en General y en particular para obtener la depuración y actualización de la deuda que los contribuyentes morosos mantienen con esta Alcaldía Municipal, y nombrar una comisión integrada por Lic. David Abraham Amador Rodríguez, Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sr. Walter Omar Sorto Amaya, para que seleccionen tres ciudadanos de conocida honorabilidad, (dos empleados Municipalidad y una persona externa), quienes estarán siendo juramentados en la próxima sesión ordinaria de Corporación Municipal, como Comisión Interventora del Departamento de Control Tributario, y el P.M. Fernando Enrique Méndez, Auditor Interno Municipal quien será el Enlace entre la Comisión Interventora y la Corporación Municipal, informando de todos los avances obtenidos en el desarrollo del proceso de intervención, así mismo nombrar al Sr. Wilmer Alexis Andrade López, Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Como Veedor del referido proceso; intervención que tendrá un plazo prudencial no mayor de cinco meses; 2) Contratar a partir de la fecha de su Juramentación a la persona seleccionada por la comisión arriba mencionada, (del exterior de la Municipalidad) e Instruir al Gerente Admivo. Financiero Lic. Milton Zelaya, para que identifique los fondos para realizar los pagos respectivos a la persona que estará siendo contratada, (Contrato que deberá elaborar el Jefe del Depto. de Recursos Humanos).- b) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR LA PETICION PLANTEADA POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DE DANLI, EN EL SENTIDO DE DECLARAR INADMISIBLE LA PETICION CONSISTENTE EN QUE SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO EL ACUERDO No. 01-2016, POR LAS RAZONES LEGALES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS (3) Y (4) QUE ANTECEDEN, Y ESTIMAR PARCIALMENTE LA DENUNCIA EN CUANTO AL REBAJO DE CATEGORIA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES T.S. REINA ELIZABETH VALERIO, LIC. GERMAN ALBERTO AVILA MONTOYA, E ING. EVER ARONNI RIVERA TERCERO; DE CUYO ACTO NO TIENE RESPÓNSABILIDAD ESTA CORPORACION, Y AL EFECTO INSTRUYE AL ALCALDE MUNICIPAL ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, PARA QUE A LA BREVEDAD PROCEDA A EFECTUAR DE CONFORMIDAD A LA LEY LOS TRASLADOS INSTRUIDOS, DE TAL MANERA QUE SU

ROTACION DE LABORES, NO IMPLIQUE VIOLACION DE SUS DERECHOS LABORALES.- c) Instruir al Alcalde Municipal para que a través de los medios de comunicación de este término, proceda a aclarar a la opinión pública sobre los alcances y objeto de la intervención y auditoria encomendada, para aclarar dudas y evitar que se tergiverse la información y con ello se pueda perjudicar la imagen del personal de los empleados pertenecientes a las unidades intervenidas.- d) Mandar a la Secretaria Municipal a hacer la anotación marginal correspondiente al punto de acta modificado y a entregar en forma oportuna y personalmente con acuse de recibo el presente acuerdo a los interesados, para que surta con sus efectos legales.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ACUERDO No. 285-2016.-Respecto a la nota presentada por el Presidente del Patronato de la Comunidad de El Pescadero Sr. Henry Ávila, manifestando que iniciaron el proyecto de reparación y mantenimiento de carretera principal sector Pescadero Abajo es o ello que solicitamos que antepongan sus oficios para que se nos haga efectivo el segundo desembolso para seguir con la ejecución de la obra, que consiste en L.20,000.00 (Veinte

Mil lempiras) para combustible de maquina.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere **ACUERDA:** Aprobar la cantidad de L.16,000.00 (Dieciséis Mil Lempiras), al Patronato de la Comunidad El Pescadero, para compra de combustible, para la continuación del proyecto Reparación y mantenimiento de la carretera principal sector el Pescadero Abajo, afectando la ficha 01-475-213 Reparación de Calles toda la Zona del Altiplano, coordinada por el Regidor Municipal Coordinador de la Zona Del Altiplano, lic, Gerzan Nortie Herrera.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 286-2016.-Respecto a la nota presentada por el Presidente del Patronato de la Comunidad de los Troncones Villa Santa solicitando cambio de proyecto de Agua Potable a proyecto de alcantarilla por el valor de L.20,00.00.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona Villa Santa coordinada por el Regidor Municipal Henry Antonio Valladares de la siguiente manera: **1) Afecta la Ficha:** 01-464-152 Agua Potable los Troncones L.20,000.00 **2) Crear la Ficha** 01-475-638 Construcción de Alcantarilla Los Troncones L.20,000.00.- **3) Realizar la Siguiente Transferencia De:**06-01-01-464 Construcciones Adiciones y Mejoras de Sistemas de Agua Potable, L.20,000.00 **A:** 06-01-01-475 Construcciones Adiciones y Mejoras de Carreteras y Puentes L.20,000.00. **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 287-2016: En relación a la nota presentada por el Presidente del Patronato Sr. Claudio Navarro y el Presidente de la Junta de Agua Pedro de Jesús Sosa, de la Comunidad de Cuscatoca, solicitando cambio de proyecto construcción de un tanque de almacenamiento para agua potable, por el valor de L.95,000.00 para Electrificación del sistema de bombeo de pozo comunidad de cuscatoca, en vista que el tanque va a ser donado por una organización.-- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona Altiplano, coordinada por el Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera de la siguiente manera: **1) Afecta la Ficha:** 01-464-149 Construcción tanque para agua potable Cuscatoca L.95,000.00 **2) Crear la Ficha:** 01-481-639 Electrificación de Sistema de Bombeo del pozo Comunidad de Cuscatoca L.95,000.00 - **3) Realizar la Siguiente Transferencia De:** 06-01-01-464 Construcción Adiciones y Mejoras de Sistemas de Agua Potable L.95,000.00 **A:** **06-01-01-481** Construcciones Adiciones Y Mejoras de Líneas de Transición L. 95,000.00- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 288-2016- De la nota presenta por el Presidente del Patronato de la comunidad de San Diego Jamastran, Sr. Vidal Romero solicitando cambio de proyecto de perforación de pozo a proyecto de electrificación del sistema de bombeo del mismo pozo, esto a razón de que ya se realizó la perforación del pozo con aportaciones de los abonados de agua.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona Jutiapa coordinada por el Regidor Municipal Pedro Enrique Murillo Elvir de la siguiente manera: **1) Afecta la Ficha:** 01-464-607 Perforación de Pozo de Agua Potable San Diego L.100,000.00 **2) Crear la Ficha:** 01-481-640 Electrificación del Sistema de bombeo de Pozos San Diego Jamastran L. 100,000.00.-**3)Realizar la Siguiente Transferencia De:** 06-01-01-464 Construcciones Adiciones y mejoras de Sistema de Agua Potable L.100,000.00 **A:** **06-01-01-481** Construcciones Adiciones y Mejoras de Líneas de Transición L.100,000.00.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 289-2016- Respecto a la nota presentada por el Regidor Municipal Li. Gerzan Nortie Herrera solicitando unificar las siguientes fichas 01-467-447 Proyecto Terminación de Cancha de Usos Múltiples Jardín de Niños Gerzan Nortie Herrera El Cacao, Linaca L.60,000.00 y la Ficha 01-467-565 del mismo proyecto .- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona Altiplano coordinada por el Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera de la siguiente manera.: **1) Afecta la Ficha:** **01-467-447** Cancha de Usos Múltiples Jardín de Niños, Linaca Zona Altiplano L.60,000.00 **2) Ampliar la Ficha:**01-467-565 Terminación Cancha de Usos Múltiples Jardín de Niños Gerzan Nortie Herrera El Cacao Linaca L.60,000.00 .-**3)Realizar la Siguiente Transferencia De:** 06-01-01-467 Construcciones Adiciones y Mejoras de Parques y Lugares de recreo L.60,000.00 **A:** 06-01-01-467 Construcciones Adiciones y Mejoras de Parques y Lugares de recreo L.60,000.00.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 290-2016: En relación a la nota presentada por el Regidor Municipal Lic. Gerazan Nortien Herrera solicitando unificar la ficha 01-481-564 Proyecto Ampliación de energía eléctrica el Chagüite Linaca L.120,000.00 y la Ficha 01-481-567 Proyecto Terminación de ampliación de electrificación L. 80,000.00 - La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona Altiplano coordinada por el Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera de la siguiente manera: **1) Afecta la Ficha:** 01-481-564 Electrificación El Chagüite Linaca L.120,000.00.- **2) Ampliar la Ficha:** 01-481-567 Proyecto Terminación Alumbrado El Chagüite Linaca L.120,000.00.-**3)Realizar la Siguiente Transferencia De:** 06-01-01-481 Construcciones Adiciones y Mejoras de Líneas de Transición L.120,000.00. **A: 06-01-01-481 Construcciones Adiciones y Mejoras de Líneas de Transición L.120,000.00. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 291-2016:: Referente a la nota presentada por el presidente del Patronato de la Comunidad de la Vega e Guambuco Sr. Gerónimo Ponce, solicitando ayuda con la compra de tubos de cemento de 12 pulgadas de ancho y un metro de largo y 4 bolsas de cemento para construir una alcantarilla, - La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona La Lodosa coordinada por el Regidor Municipal Sr. Raymundo Rodríguez de la siguiente manera: **1) Afecta la Ficha:** 01-582-422 Arte Cultura y Deporte, Zona La Lodosa L.3,172.00.- **2) Crear la Ficha:** 01-475-641 Construcción de Alcantarilla (Compra de Tubos y Cemento) la Vega de Guambuco L.3,172.00 .-**3) Realizar la Siguiente Transferencia De:** 03-09-01-582 Subsidio a Organizaciones Descentralizadas no Empresarial L.3,172.00. **A: 06-01-01-475 Construcciones Adiciones y Mejoras de carreteras y puentes L.3,172.00.- EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 292-2016: Respecto a la nota presentada por la Presidenta del Patronato de la Comunidad de El Piñónal Sra. Karla Rodríguez, solicitando cambio de proyecto de techado centro comunal de la mencionada comunidad a construcción de cerca perimetral y baño del C.E.B. Francisco Morazán de la multicitada comunidad - La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona La Jutiapa coordinada por el Regidor Municipal Pedro Enrique Murillo Elvir de la siguiente manera: **1) Afecta la Ficha:** 01-461-085 Techo Centro Comunal El Piñónal L.30,000.00.- **2) Crear la Ficha:** 01-461-642 Mejoramiento C.E.B. Francisco Morazán (Construcción Cerca Perimetral y Baño), El Piñónal L.30,000.00 .-**3) Realizar la Siguiente Transferencia De:** 06-01-01-461 Construcciones Adiciones y Mejoras a Edificios L.30,000.00 **A: 06-01-01-461 Construcciones Adiciones y Mejoras a Edificios L.30,000.00.- EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA..**

ACUERDO No. 293-2016: Referente a la nota presentada por el Presidente del Patronato de la Comunidad de Agua Fría, Santa María, solicitando cambio de proyecto de Techado Aula Escolar por el valor de L.13,994.50 a Mejoramiento de carretera de la Comunidad de Campamento Agua Fría, Santa María - La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **ACUERDA:** Realizar cambio de proyecto zona Santa María coordinada por el Regidor Municipal Walter Omar Sorto Amaya de la siguiente manera: **1) Afecta la Ficha:** 01-461-460 Techado Aula Escolar Santa María L.13,994.50 .- **2) Crear la Ficha:** 01-475-642 Mejoramiento de Carretera Campamento Agua Fría Zona de Santa María L.13,994.50.- **3) Realizar la Siguiente Transferencia De:** 06-01-01-461 Construcciones Adiciones y Mejoras a Edificios L.13,994.50 **A: 06-01-01-475 Construcciones Adiciones y Mejoras a Carreteras y Puentes L.13,994.50 EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

ACUERDO No. 294-2016: CONSIDERANDO: Que la Sra. Julia Griselda Flores, Presidenta del Patronato de la Col. José Antonio Urrutia, (CEPUDO), a la corporación municipal, solicitando el apoyo para la Sra. Cándida Rosa Rodríguez Vargas, ya que fue beneficiada con una vivienda en dicha colonia, y al revisar el acuerdo de los beneficiados no aparece en el listado, sino que aparece la Sra. Cándida Aurora Salcedo con identidad No. 0703-1937-00273 dicha nota fue turnada a la comisión de vivienda para análisis y dictamen, **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Vivienda informo que se trasladaron hasta la colonia José Antonio Urrutia a realizar la respectiva investigación, constatando que la señora Cándida Rosa Rodríguez Vargas habita la casa N.-272 y en ella vive desde

que dio inicio el proyecto habitacional, así mismo informan que entrevistaron a la directiva del patronato y les manifestaron que la señora Rodríguez Vargas participo en la construcción de dichas viviendas como beneficiaria directa del proyecto, sin embargo la Sra. Cándida Aurora Salcedo no es conocida en dicha Colonia.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Modificar de oficio el numeral 150) del acuerdo No. 154-2013 emitido en acta No. 08, celebrada el 23 de abril del 2013, reemplazando el nombre de la Sra. Cándida Aurora Salcedo con identidad No. 0703-1937-00273, por la Sra. Cándida Rosa Rodríguez Vargas con identidad No. xxxxxxxxxx .

13.- VARIOS.

El Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador expresa que él es parte de la comisión para nombrar a la junta interventoría pero no han encontrada a nadie que quiera colaborar, entonces como quedamos.

El Regidor Municipal Gerzan Nortie expresa que les quede esta semana para buscar el personal y cuando lo tengamos se convocara a una sesión extraordinaria para su juramentación

El Regidor Municipal P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir solicita que se le envíe una nota a la Oficina de la Mujer para que imparta unos cursos de repostería en a Comunidad de San Diego, Jamastran.

El Alcalde Municipal por Ley Lic. David. Abraham Amador le pregunta al Regidor Pedro Enrique Murillo Elvir que no informo nada sobre la arena que esta decomisada en la Comunidad de Chirinas. EL Regidor Municipal Pedro Enrique Murillo Elvir responde que se reunió con el Sr. Evenor Espinal y el Patronato de Chirinas y se le devolvió la mitad de la arena al Sr. Evenor Espinal y el resto para la Alcaldía Municipal, al patronato de Chirinas se le dará para la construcción de la cerca perimetral del cementerio y estuvieron de acuerdo.

El Sr. Edgar Galdámez miembro de la Comisión de Transparencia expresa que hay cuatro cubículos en el mercado Xalli y el Sr. Nery Burgos lo está alquilando en L.3,500.00 cada cubículo, se los alquila a la Sra. Cenía Carranza.

El Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador expresa que se mande una nota a Juez de Justicia Municipal para que se haga las investigaciones correspondientes y presente un informe a la corporación municipal.

El Sr. Wilmer Andrade presidente de la Comisión de Transparencia expresa que estuvieron en la terminal municipal y les expresaron algunos locatarios que los locatarios del mercado nuevo amanecer no pagan los impuestos correspondientes. El Compañero Ever Reyes les explico que cuando la administración de la Profesora Luz Victoria ex Alcaldesa llegaron a

un acuerdo y no iban a pagar, pero le manifestaron que ellos querían pagar y la Jefa de Control Tributario Reina Elizabeth Valerio les dijo que no tenían que pagar.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera le explica que cuando se quemó el mercado nuevo amanecer se les dijo que estaban exentos del pago del permiso de construcción, los locatarios solo quieren pagar a partir de este año pero en base a ley tienen que pagar cinco años atrás, incluso el Sr. Ever Reyes tiene tres puestos y los tiene unidos y solo quiere pagar por uno.

El Sr. David Renato Discua Elvir expresa que ha estado hablando con el Sr. Ever Reyes y le expreso que ellos quieren pagar los cinco años atrás, y sobre los tres cubículos expresa que nadie les fue a medir y construyeron como quisieron.

El Sr. Wilmer Andrade Presidente de la Comisión de Transparencia expresa que ya se está trasladando los puestos de la terminal, pero están sorprendidos porque esta construyendo unos cubículos en el portón del estadio Marcelo tinoco, en el costado norte, ellos pararon esas construcciones, pero el mismo día que se realizó la suspensión el Sr. German Alberto Ávila Montoya Asistente del Depto. De Control Tributario les dijo que él

había autorizado esas construcciones, y si hay un lugar donde se están construyendo los predios no debe estar pasando esto.

El Sr. Manuel Sorto Miembro de La Comisión de Transparencia expresa que como va a quedar el caso del Empleado Municipal. Jorge Armando Hernández, ya que mañana viene la el CNA y necesitan tener claro este caso.

El Alcalde Municipal por ley Lic. David Abraham Amador expresa que el Asesor Legal dio un informe y se le pasara al Alcalde para que tome las medidas respectivas.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que ya se refirió a este tema y el artículo 28 del Código de Ética establece cual es el procedimiento cuando se supone que se ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en el código, dicho código sanciona las cuestiones de las dadas, se supone y según la investigación recabada lo que se le imputa al empleado se subsume en esa parte, lo que establece el código de ética es que le corresponde a las comisiones de probidad hacer las investigaciones e imponer la sanción, pero en este caso le corresponde al Alcalde en colaboración con el Auditor Municipal fijar y calificar la sanción que este caso no es más que la aplicación de una sanción administrativa consistente en una multa que esta establecida en la ley orgánica del tribunal superior de cuentas, porque debido al transcurso del tiempo que son más de tres meses ya no se le puede deducir responsabilidades en base a lo que establece el Código de Trabajo, y el artículo 27 de código de ética dice que todas las infracciones constituyen una sanción administrativa sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, o sea que la responsabilidad penal que haya cometido el empleado se puede deducir por separado toda vez que el Tribunal Superior de Cuentas confirme el informe que se mande a razón y disposición de la multa

El Sr. Manuel Sorto miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia expresa que si este caso prescribió se hizo hecho pensado, por negligencia y darle tiempo para que prescribiera, porque había justificaciones para despedirlo.

Wilmer Andrade Presidente de la Comisión de Transparencia pregunta que pasa con los funcionarios que dejan prescribir estos casos., porque no es posible que solo se le aplique una sanción de L.500.00 quinientos lempiras, y que el Sr. Jorge Armando Hernández continúe empleado como si no ha pasado nada, esto es una bofetada, porque este caso ha trascendido en varios lugares, el cómo transparencia le da vergüenza ante la opinión pública, este caso se turnó a una comisión donde estaba integrada por un abogado y no ocurrió nada, porque la imagen de la Corporación Municipal se está dañando, se tiene que tomar una decisión, no entiende porque se está protegiendo tanto si es una persona que esta dañando la imagen de la municipalidad.

El Regidor Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera expresa que el Sr. Wilmer Andrade, presidente de la Comisión de Transparencia los involucra como corporación, pero el cómo transparencia ha escuchado las ponencias de la corporación municipal y se pueden reventar haciendo acuerdos pero al final le corresponde al Alcalde Municipal ejecutarlos en base al artículo 100 de la ley de municipalidades y la responsabilidad directa es del alcalde, porque la comisión hizo un buen trabajo de investigación y el alcalde municipal no tomo acciones, le dice al Abogado Roger Alberto Suarez que él no hubiera ayudado al Alcalde Municipal con esa resolución porque no era competencia suya, porque el alcalde lo hizo solo para salir del paso y eso se los pueden decir al CNA, porque las actas hablan que ellos han hecho todo lo posible por resolver este caso,

El Regidor Municipal Agr. Rolando Reynerio García expresa que la hacienda municipal se le delego ala Alcalde Municipal es prohibido para nosotros meternos en cuestiones administrativas, nosotros legislamos y le compete al Alcalde Municipal ejecutarlos.

El Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega expresa que entiende el Malestar de la Comisión de Transparencia y de la Corporación Municipal y ese malestar él lo comparte, pero el procedimiento es riguroso y la corporación tiene que apegarse a los procedimientos, si nos retrocedemos al pasado la misma fecha en que entro la denuncia en esa misma fecha se tomaron las acciones y se le traslado al alcalde pero se observa que hubieran atrasos, pero a partir que viene a declarar el Sr. que interpuso la denuncia y viene con el testigo, que se prueba desde el punto de vista matemático que el cálculo no

corresponde con lo que establece el plan de arbitrios a su juicio no debió esperarse tanto tiempo y el alcalde municipal debió aplicar la sanción correspondiente, porque la corporación municipal no puede despedirlo le corresponde al Alcalde Municipal, la responsabilidad específica le corresponde a Alcalde Municipal, expresa que quiere que quede claro que la asesoría legal si le compete lo laboral, y en base a lo que él ha expuesto si esta situación llega a un tribunal de justicia con las reformas que hay en el artículo 95 de la Constitución de la Republica y el Código Procesal Penal son suficientes indicios para formal procesamiento, lo que recomienda es mandar al Tribunal Superior de Cuentas para que ellos den su opinión respecto a este caso y cuando venga presentar una denuncia junta con la certificación que emita el Tribunal Superior de Cuentas al Ministerio Publico, para que este configure un requerimiento fiscal por derecho pasivo o activo, esto depende del fiscal que conozca el caso, aclara que la prescripción por una acción penal por un delito de esta naturaleza no ha prescrito.

El Auditor Municipal P.M. Fernando Enrique Méndez expresa que la Corporación Municipal ha actuado en tiempo y forma y no puede meterse en la parte administrativa porque sería abuso de poder y si la parte administrativa por no actuar está cayendo en responsabilidad solidario por todos los actos cometidos por el funcionario, ejemplo. Si se le impone una multa de un millón de lempiras pagaran la mitad cada uno, ya que a pesar de todas las pruebas que se han presentado no se han tomado acciones, por lo que están siendo solidarios.

El Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia quiere dejar claro que la comisión de Transparencia no tiene nada en contra del Sr Jorge Armando Hernández sino de los actos que se han consumado, porque su deber es velar para que se actúe dentro del marco de la ética y de la transparencia y la ley, y se debe poner una sanción ejemplarizante y sentar un precedente, para que no se sigan cometiendo los mismos errores.

14.-CIERRE DE LA SESION

No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal por Ley Lic. David Abraham Amador Rodríguez, Cerró la sesión a las 6:20 p.m.

